BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Jueves 3 de Junio de 1909

AÑO XVII.—NÚM. 4654

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Gobernación de Misiones

Buenos Aires, Mayo 27 de 1909.

Visto este expediente iniciado con motivo del sumario levantado al Comisario D. Ernesto Isas, del Territorio Nacional de Misiones, atento las constancias que arroja y lo solicitado por el Gobernador del Territorio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase á D. Ernesto Isas, del puesto de Comisario de Policía de la Gobernación de Misiones, nómbrase en su reemplazo á Don Severo Sotelo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Gobernación de Santa Cruz

Buenos Aires, Junio 1º de 1909.

Visto el precedente telegrama y la propuesta respectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por D. Edmundo Degreef, del puesto de comisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, y nómbrase en su reemplazo á D. Rafael Cabal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Abril 15 de 1909.

Vista la adjunta renuncia y la propuesta elevada por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Sección 3ª del mencionado Departamento á D. Segundo Molas, Capataz de Desinfección y en su reemplazo á D. Sixto Royán Celda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Campaña Anti-palúdica

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene; y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts 5, 32 y 49 de la Ley 5195,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Director de los laboratorios bacteriológicos del paludismo, Profesor Richter, para que durante el corriente año, realice la inspección y organización de los servicios anti-palúdicos de la República, á cuyo fin se le acuerda en concepto de viático la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional mensuales, como asimismo los pasajes necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 2º El gasto autorizado se imputará á la Ley precitada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Oficina de Contabilidad del Ministerio para que tome razón y extienda las órdenes de pasajes correspondientes.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Cesión de terrenos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Visto lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las donaciones ofrecidas por los Sres. Dr. Julio Cornejo y Leach Hnos. de los terrenos de su propiedad situados en Güemes (Salta) y en San Pedro (Jujuy), con objeto de construir en ellos los hospitales palúdicos; y desígnase á los Dres. Francisco Cabrera y Guillermo Paterson, representantes del Gobierno Nacional para firmar las escrituras correspondientes en Güemes y San Pedro, respectivamente.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Departamento de Policía

Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital, en la nota propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subcomisario en el Departamento de Policía de la Capital, por fallecimiento de D. Ruperto Fuentes, que desempeñaba dicho puesto, al Auxiliar D. Agustín H. La Rosa en substitución de éste, al Oficial Inspector, D. Rafael C. Muro, y para reemplazar á este último, al Sargento D. Mariano Vitale.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Departamento de Policía

Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

En vista de lo manifestado por la Jefatura de Policía de la Capital, en la nota propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar en el Departamento de Policía de la Capital, por jubilación de D. David García, al Oficial Inspector Don Ernesto Andriani, para reemplazar á éste, al Escribiente D. Nicanor Márquez, y en substitución de éste último, al agente meritorio Don Ciodomiro García Araoz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sociedad Anónima «Colonia Alvear»

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Exp. C-340.—Visto este expediente, del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Código de Comercio; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada «Colonia Alvear» Sociedad Agrícola y Ganadera para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el Art. 319 del código citado y en consecuencia, apruébanse sus estatutos corrientes de fojas diez y nueve (19) á veintiseis (26) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Colegio Tutorial del Uruguay

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Habiéndose fijado en la Ley de Presupuesto para el corriente año una partida de ($ 30 000 m/n) treinta mil pesos moneda nacional, destinada á la adquisición del terreno en que se ha de establecer el nuevo Colegio Tutorial del Uruguay; y resultando de las informaciones y tasación practicadas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional, que el terreno de propiedad de la sucesión de D. Enrique Delor, por su ubicación y amplitud, como también por su valor, el que debidamente justipreciado asciende á la suma que se consigna en la ley citada, reune las condiciones requeridas para tal objeto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Adquiérase, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m/n) con destino al nuevo Colegio Tutorial del Uruguay el terreno de propiedad de la sucesión de don Enrique Delor, situado al Norte de dicha ciudad, con una extensión de quinientos metros en los frentes Norte y Sud, por seiscientos metros en los frentes Este y Oeste y con una extensión de doscientos metros, más ó menos, sobre el arroyo del Curro, en cuyo perímetro de treinta hectáreas aproximadamente, se hallan comprendidos el edificio con sus dependencias y anexos, los alambrados, viñas, quinta y monte.

Art. 2º Autorízase al Rector del Colegio Nacional de dicha ciudad, D. Dermidio Carreño, para suscribir en representación del Gobierno Nacional la escritura de compra del expresado inmueble, ajustándose para ello al informe adjunto, producido por el Sr. Manuel H. Luque en su carácter de tasador de la institución de crédito antes nombrada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escuela Normal Mixta de Gualeguay

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Siendo necesario dotar á la Escuela Normal Mixta de Gualeguay de un juego de sillas de escritorio destinado á la Dirección de la misma; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el gasto de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237,50 m/n) para la adquisición de un juego de sillas de escritorio, destinado á la Escuela Normal Mixta de Gualeguay, de acuerdo con el presupuesto adjunto de la casa Drysdale y Cía.

Art. 2º Pase á la División Administrativa á fin de que extienda la correspondiente orden de pago por la suma indicada y con el objeto que se expresa, á favor del Sr. Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, D. Emilio Palacio, la que deberá imputarse al Inciso 16, Item 1, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Normal Mixta de Esperanza

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

A fin de regularizar la situación de los profesores de la Escuela Normal Mixta de Esperanza, cuyas cátedras se imputaban el año anterior á partidas extraordinarias y proveer las creadas por la Ley de Presupuesto para el corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los sueldos de los profesores que el año anterior se imputaban á partidas especiales, en la Escuela Normal Mixta de Esperanza, se imputarán desde el 1º de Marzo ppdo. al Item del Establecimiento.

Art. 2º Nómbrase, para llenar las cátedras creadas en la misma escuela, á los siguientes señores:

Aritmética: Julia Etcheverry; Geometría y Cosmografía: Bernardo García Moreno; Moral Cívica: Roberto J. Rovere; Música: Rosa Angélica Basualdo; Economía Doméstica y Labores: Lucrecia D. de Busaso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Escuela Normal de Profesores del Paraná

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Visto lo manifestado en la comunicación que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Grado en la Escuela Normal Mixta de Profesores del Paraná, en reemplazo del Sr. Reinaldo G. Marín, que no puede hacerse cargo de dicho puesto, al Sr. Elías Mendizábal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Normal de Barracas al Norte

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Grado en la Escuela Normal de Barracas al Norte, en reemplazo de la Srta. Elena Duchenois que renunció, á la Srta. Margarita Paez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Escuela Normal de Mercedes (San Luis)

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

A fin de proveer la cátedra de Ciencias Naturales vacante en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), por renuncia del Sr. Eugenio Shüillier,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Ciencias Naturales en la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis), al Dr. José Shüillier.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Atento lo manifestado en la nota precedente y visto el contrato que se acompaña,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación celebrado ad referéndum, entre los Sres. Don Emilio Palacio, Inspector General de Enseñanza Secundaria y Normal, en representación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y D. Francisco Tobar, en virtud del cual éste da en arrendamiento al Gobierno Nacional, la casa de su propiedad situada en la calle Caseros números 3467 y 3469, por el término de tres años, mediante el alquiler mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional y bajo las condiciones que en el mismo se establecen.

Art. 2º Destínase á la instalación de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de San Cristóbal Sur, la casa á que se refiere el artículo anterior á cuyo presupuesto se imputará el gasto autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Universidad Nacional de La Plata

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Vista la terna formulada por la facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata, y aprobada por el Honorable Consejo Superior, para la provisión de la Cátedra de Terapéutica é Historia de la Química y de la Farmacia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Terapéutica é Historia de la Química y de la Farmacia en la Facultad de Ciencias Naturales de la Uni-

versidad Nacional de La Plata, al Dr. Alejandro M. Oyuela.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

Universidad Nacional de La Plata

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Vista la terna formulada por la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la Universidad Nacional de La Plata, y aprobada por el Honorable Consejo Superior, para la provisión de la Cátedra de Cálculo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de Cálculo en la Facultad de Ciencias Físicas, Matemáticas y Astronómicas de la Universidad Nacional d La Plata, al Ingeniero Sr. José A. Medina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Julia R. Juárez de Paz, del puesto de Maestra de Taller que desempeñaba en la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán y nómbrase en su reemplazo á la Srta. Elvira Bravo Zavaleta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

I

Rectificando un decreto

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 24 de Enero de 1905, por el cual se aprueba la concesión del lote Número 96, de la Colonia «San Melitón», hecha á favor de D. R. I Mallol, debiendo entenderse que la mencionada adjudicación, es á nombre de Benito J. Mallol.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacionl.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Mensura de tierras en Santa Cruz

Buenos Aires, Mayo 2 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos de las 14381 hectáreas y fracción, ubicadas en el lote nº 35, Sección C, zona San Julián, del Territorio de Santa Cruz, de que es arrendatario D. Juan A. Ruiz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B Cobos de las catorce mil trescientas ochenta y una hectáreas, dos áreas y cincuenta y seis centiáreas, de que es arrendatario D. Juan A. Ruiz, en el lote nº 35, Sección C, zona San Julián del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Solicitud de prórroga denegada

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. José Huber, cesionario de los Sres. Octavio Isola y José Cussotto, á quienes les fué concedida la patente nº 3867 por el término de 5 años, solicita prórroga de la misma, por igual término, y

Considerando:

Que la Ley de Patentes y Marcas no faculta, en ninguna forma los otorgamientos de prórroga á patentes concedidas por término determinado, por cuanto esas prórrogas pueden afectar derechos de terceros interesados en el vencimiento del plazo acordado á los inventores;

Que el invento de que se trata no ha sido explotado, habiéndose incurrido por lo tanto en la pena de caducidad que prescribe el Art. 47 de la Ley de la materia.

Por esto, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la solicitud de prórroga de la patente nº 3867 que solicita el Sr. Jose Huber; y vuelva este expediente á la División de Patentes y Marcas para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Resolución confirmada

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Visto este expediente en el que el Sr. Domingo Martí y Torres, apela de la resolución de la División de Patentes y Marcas de fecha 21 de Octubre de 1908, denegatoria del registro de la marca «Jarrón» para distinguir artículos comprendidos en las clases 1, 9, 11, 12, 14, 61 á 71; y atento los fundamentos de la citada resolución y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la División de Patentes y Marcas denegando al Sr. Domingo Martí y Torres, el registro de la marca denominada «Jarrón» para distinguir artículos comprendidos en las clases 1, 9, 11, 12, 14 61, á 71 por él solicitada, y vuelva á la citada División, á sus efectos.

Art. 2º Publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Obras sanitarias en Córdoba

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Exp. 3744 O/909.—Visto lo manifestado por la Dirección General de Obras de Salubridad, en la nota que precede, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 22 de Marzo ppdo., se declaró rescindido el contrato celebrado con la Empresa Francisco Lavalle y Cía., para la construcción de las obras sanitarias en la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba.

Que estando demasiado avanzados los trabajos ejecutados por la mencionada empresa, hay conveniencia en proceder de inmediato á su prosecución á fin de evitar, dada la naturaleza de los mismos, los perjuicios que su paralización determinaría.

Que para la nueva adjudicación en licitación pública de los trabajos que aun quedan por ejecutar, se requerirá la confección de un nuevo pliego de condiciones y su presupuesto correspondiente para lo cual es necesario practicar previamente la medición total de los trabajos ejecutados, operación que á juicio de la mencionada Dirección no podrá efectuarse sinó en un tiempo no menor de cinco meses, ocasionando tal demora, serios inconvenientes bajo el punto de vista higiénico y económico.

En vista de tales circunstancias y teniendo en cuenta que la Dirección General de Obras de Salubridad se encuentra en condiciones ventajosas para llevar á cabo por administración la prosecución de las obras de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para proseguir administrativamente las obras sanitarias que ejecutaba la empresa de Francisco Lavalle y Cía., en la ciudad Capital de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

II

Prorrogando un plazo

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Exp. 4347 B/909.—Teniendo en cuenta que por Decreto fecha 8 de Febrero ppdo., que aprobó las condiciones y bases generales para la licitación y concurso de proyectos para las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar hasta el Río Paraná de las Palmas, se fijaba la fecha del 1º de Septiembre próximo para la apertura de las propuestas, y

Considerando:

Que varios representantes de casas constructoras se presentan solicitando prórroga de la fecha fijada para la licitación.

Y finalmente que el concurso de proyectos exige estudios de parte de los proponentes á realizar en la localidad que imponen un período que puede llamarse preparatorio y que acorta muy sensiblemente el plazo señalado.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 1º de Diciembre próximo el plazo fijado por Decreto de fecha

8 de Febrero último para la licitación y concurso de proyectos de las obras del nuevo Puerto de la Capital y canal al Paraná de las Palmas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho agréguese á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Exp. 4441 F/09.—Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, que comprueba la inversión de ($ 257 247,24 m/n) doscientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta y siete pesos veinticuatro centavos en el pago de sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios de explotación, durante el cuarto trimestre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Exp 4409-F/909.—Vista la nota de la Dirección General de Contabilidad por la que hace presente que ha examinado las rendiciones de cuentas presentadas por la Administración del Ferrocarril Central Norte, por gastos efectuados durante el segundo y tercer trimestre del año ppdo., en la línea de Cerrillos á Rosario de Lerma, encontrándolas conformes y estando las oficinas técnicas de acuerdo con los gastos efectuados por considerarlos necesarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las rendiciones de cuentas de la referencia presentadas por la Administración del F. C. Central Norte, cuyo importe asciende á la suma de ($ 44 520,38 m/n) cuarenta y cuatro mil quinientos veinte pesos treinta y ocho centavos moneda nacional, repartida en la siguiente forma:

Segundo trimestre: $ 23 156,35 m/n.
Tercer trimestre: $ 21.364,03 m/n.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Inspección Puerto Rosario

Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

Exp. 4367-M/909.—Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 1ª de la Inspección de las obras del Puerto del Rosario, D. Marcelino Merlino y nómbrase para reemplazarlo á D. Erwin Bayer, con trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) de sueldo mensual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Aprobando rendiciones de cuentas

Buenos Aires, Junio 1º de 1909.

Exp. 4495 C/909.—Vista la nota de la Dirección General de Contabilidad por la que hace presente que ha examinado las rendiciones de cuentas que en la misma detalla, habiéndolas encontrado conforme y estando de acuerdo las oficinas técnicas con los gastos respectivos por considerarlos necesarios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las rendiciones de cuentas que á continuación se enumeran:

Ingeniero Miguel Iturbe, por el mes de Septiembre próximo pasado, por gastos efectuados en la construcción del Ferrocarril de Ledesma á Embarcación ....$ m/n 154881 93

Ingeniero Pedro Aguirre, por el mes de Noviembre próximo pasado, por gastos efectuados en la construcción del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan .....$ m/n 153632 22

Administración Ferrocarril Andino, por gastos en la prolongación á Dolores durante el cuarto trimestre del año próximo pasado....$ m/n 31738 54

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Otórgando el exequatur á unas patentes

Se ha otorgado, con fecha Junio 2 de 1909, el exequatur á la patente, que acredita al Señor Angel G. Villamil, en el carácter de Cónsul en San Juan, de la República Oriental del Uruguay.

—

Con la misma fecha, el exequatur á la patente del Sr. Abelardo Escalada, (hijo) que lo acredita en el carácter de Cónsul, de la República Oriental del Uruguay en Santo Tomé (Corrientes).—Buenos Aires, Junio 2 de 1909.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 1º DE JUNIO DE 1909

Documentos — Clase	Número	Diligencias pedidas — Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar ..	117	Certificados		2217 70
Para inscribir....	123	Inscripciones.....		1451 60
	240			3669 30

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 1909

Boletín Judicial..................	$	300 80
Boletín Oficial..................	»	135 —
	$	435 80

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro: Recaudado en curso legal	Renta calculada á oro: Su equivalente en oro	Renta calculada á oro: Recaudado en oro sellado	Renta calculada á oro: Total á oro	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 1º de Junio de 1909..............	407 725 01	179.399 —	22 654 07	2?2.053 07	463 62
Total recaudado en el mes corriente....................	407.725 01	179 399 —?	22 654 07	20?.053 07	463 62
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	55 224 151 48	24 298 862 63	1.248 005 66	25.546.632 29	490 128 87

J. G. Rodrigues Subadministrador y O. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 111

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Anulando un pase.—Construcción.—Licencia.—Rectificaciones.—Sobreseimiento.

Anulando un pase:

Capital Federal, Mayo 29 de 1909.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto el pase del maestro de gimnasia y esgrima Andrés Mari, de la Escuela de Caballería á la Escuela Superior de Guerra, Boletín Militar Nº 108-1ª Parte.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Construcciones:

Capital Federal, Mayo 22 de 1909.—Siendo necesario aumentar la profundidad del antepozo en el cuartel de Liniers, y visto el informe del jefe de la 5ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Por la Intendencia de Guerra se entregará á la 5ª División del Gabinete Militar, con cargo de rendir cuenta, la cantidad de seiscientos treinta y seis pesos m/n. para profundizar el antepozo del cuartel de Liniers, debiéndose imputar esta suma al inciso 7º, ítem 2º, partida 10, del presupuesto de guerra vigente.

2º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Licencia:

Capital Federal, Mayo 29 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese diez días de licencia para bajar á esta capital, al mayor D. Adolfo Benavidez, del Distrito Nº 35 de R. y M. (Cañada de Gómez),

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 29 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de prórroga, para permanecer en esta capital, á la licencia que disfruta el mayor retirado, D. Esteban Ortiz, vocal del Consejo de Guerra Permanente de Córdoba.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Capital Federal, Mayo 29 de 1909.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese diez días de prórroga á la licencia que disfruta el señor coronel D. Marciano Origera, para permanecer en esta capital.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—AGUIRRE.

Rectificaciones:

Por error aparece en el Boletín Militar número 109-1ª Parte, el teniente 1º D. Manuel G. Pinto, como Guillermo Pinto.

El pase del capitán D. Eugenio Corvalán á la Plana Mayor Activa, publicado en el B. M. 108-1ª Parte, debe computarse desde el 1º de Junio próximo.

Sobreseimiento:

Por S. R. de fecha 26 de Mayo del corriente año, se sobresee definitivamente, en el sumario instruido á la Junta de Excepciones perteneciente al Distrito Nº 20 de R. y M. (Chascomús), acusada de otorgamiento indebido de excepción al ciudadano Juan Bayle, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 1º y 2º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que la formación de esta causa no afecta el buen nombre y honor de los procesados.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

0162- S 909-Abril 30 de 1909. Resultando de las informaciones producidas que la muerte del sujeto José Janikosky ocurrida á la altura de la calle Herrera en la línea del F.C. del Sud el día 23 de Septiembre del año ppdo, puede atribuirse á la imprudencia de la víctima, y

Teniendo en cuenta que en el paso á nivel de dicha calle y sus adyacencias es necesario el establecimiento de instalaciones complementarias de la seguridad del tráfico de los trenes; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar sin responsabilidad á la empresa mencionada en el accidente de referencia ordenándosele presente en el término de 15 días planos demostrativos de la ubicación del guarda ganado á establecer en las calles Herrera y Vieytes y del tejido de alambre al costado de la vía que lo separe completamente de la calle debiendo colocarse donde el alambrado cruza el ramal á Tres Esquinas y vías auxiliares una portezuela corrediza, acordándole un plazo de treinta días á contar desde la aprobación de aquellos planos para la terminación de los trabajos respectivos.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

01860-S-909.—Mayo 12 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del F. C. del Sud da cuenta de la falta de agua en la locomotora 48 que remolcaba el tren de pasajeros 274, notada en la estación Acosta el día 26 de Octubre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho se produjo por negligencia del maquinista de la citada locomotora y lo que ocasionó una demora de 55 minutos en la llegada á Merlo del citado tren y lo que hizo que no pudieran los pasajeros que por él venían seguir viage con el Nº 20 del Ferro-Carril Oeste con el cual convina, y por lo que esperaron al 26 llegando á destino con el atraso mencionado, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. del Sud es responsable de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferro-Carriles de la contravención cometida al Art. 14 de la misma.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

05040 0-909.—Mayo 17 de 1909.—Visto este expediente en el que la empresa del ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires solicita la aprobación de la memoria descriptiva y planos que presenta, que demuestran el sistema de para golpe articulado que propone adoptar para su tren rodante, en sustitución del que actualmente se emplea,

Atento lo informado precedentemente por la División de Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria y planos de la referencia y autorizar á la empresa del Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires para proceder al cambio de los paragolpes actualmente en uso en todo su tren rodante.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

10212—S—909.—Abril 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Sección Técnica y Administrativa denuncia la insuficiencia del local que se destina para la recepción y entrega de las encomiendas de la Estación Saavedra del Ferrocarril del Sud, y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del F. C. del Sud de acuerdo con el Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles presente en el término de 15 días, los planos respectivos de las ampliaciones á introducir en el edificio de pasajeros en la estación indicada y al objeto antes expresado, acordándose el plazo de dos meses para la terminación de los trabajos necesarios para su habilitación al servicio.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Exp. 03400-P/909.—Abril 30 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe da cuenta del descarrilamiento del tren de carga Nº 101 ocurrido en la estación Monje el día 1º de Diciembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo debido al mal estado del cambio donde aquel ocurrió, habiéndose originado el atraso del tren de pasajeros Nº 2 por la causa apuntada, y

Teniendo en cuenta que dado el tiempo por el cual se prolongó dicho atraso queda demostrado que hubo negligencia de parte del personal de la Empresa al no disponer en tiempo oportuno la corrida de un tren de transbordo, y atento á lo que la Empresa manifiesta al evacuar la vista conferida de que ha castigado en forma debida al personal culpable y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del F. C. Provincia de Santa Fe es responsable en el accidente de que se trata y sus consecuencias llamándole la atención sobre la irregularidad cometida.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

08764-S-1908.—Buenos Aires. Mayo 19 de 1909. Por el presente expediente, la Empresa del Ferrocarril del Sud, da cuenta del choque ocurrido entre el tren de pasajeros Nº 62 y una chata en el paso á nivel Tres Esquinas el 4 de Mayo del año ppdo. De las averiguaciones practicadas resulta, que el vehículo quedó encajado en la vía por resultas de haber chocado las maderas de la carga con las barreras; que en esta posición la locomotora del tren chocó con la parte de la carga que sobresalía tumbando el vehículo, ocasionando averías, y

Considerando:

Que en seguida de obstruccionarse la vía se desplegaron señales de peligro, que además cooperó en el establecimiento de ellas un agente de policía que se situó en el lugar de la intercepción para advertir de ello á los trenes que se presentaran, que si el personal de máquina hubiera estado contraído por entero á sus deberes, tanto más cuando el tren corría en un trecho de vía con numerosos pasos á nivel, gran tráfico y otros detalles que requieren una contracción especial les habría sí do posible evitar el accidente, sin dejar de reconocer que la percepción de la vía se les hiciera difícil, que por lo que respecta al maquinista, éste se hace acreedor á una amonestación en forma parte de esta Dirección General, además del que manifiesta la Empresa haberle aplicado, desde que habiendo sido citado por el inspector no cumplió las órdenes recibidas,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

Mayo 19 de 1909.—Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres. y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario para coches de pasajeros entre Plaza Colón y estación Temperley, presentado por la Compañía de Tranways Eléctricos del Sud' para regir desde el 1° de Mayo.

2° Declarar que no habiendo observado la Compañía mencionada las disposiciones del art. 13 de la Ley y 116 del Reglamento General de Ferrocarriles, se la apercibe seriamente, haciéndole presente que en caso de reincidencia se le aplicará la multa que establece la ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01431 C-1909.—Mayo 19 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Emilio Pezzuli contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Rosario, porque estando munido de la parte de vuelta de un boleto de Rosario á Retiro, cuando trató de hacer uso de él no se le aceptó por manifestársele encontrarse vencido, y se le obligó á abonar el importe íntegro del valor del pasaje;

Y resultando de las averiguaciones practicadas que efectivamente la misma Empresa reconoce haber procedido erróneamente al cobrar íntegro el valor del pasaje, en vez de la diferencia entre lo que correspondía por el precio del boleto sencillo y la parte vuelta de su pasaje, tal cual lo determina el Art. 127 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Rosario devolver al querellante el importe de lo cobrado demás por el pasaje mencionado.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

01451-C 909.—Abril 30 de 1909.—Visto nuevamente el presente expediente iniciado con motivo de la queja interpuesta por los Sres. Luro Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril del Sud; y atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Acordar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de seis meses para que reforme los wagones para hacienda lanar cuyo segundo piso está sostenido por seis soportes de hierro y que carecen de cuadrículos en el sentido transversal, debiendo someter á la aprobación de esta Dirección General, los planos demostrativos de las modificaciones á introducirse.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

02590-C-1909.—Abril 30 de 1909.—Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta en su estación Herrera, la construcción de un galpón para ocho locomotoras con sus ceniceros de mampostería y también los accesorios correspondientes que se compondrán de: 1) Una mesa giratoria de 21m337 de diámetro, cuyo tipo se ajustará al aprobado el 30 de Abril de 1908. 2) Una casa para oficinas y habitación de los empleados encargados de las locomotoras, según lo demuestran los planos adjuntos. 3) 3270 metros vías, con dos cenicero, los que lo mismo que los para el galpón de locomotoras, serán del tipo aprobado el 21 de Mayo de 1906. 4) Un estanque de cemento armado de 100,000 litros de capacidad y del tipo aprobado el 23 de Agosto de 1907. 5) Dos pescantes para agua del tipo aprobado el 8 de Marzo de 1904. El corral y brete existente será demolido y reconstruido en lugar más conveniente, según tipo de 2ª clase aprobado el 13 de Junio de 1901. Proyecto de clausura del paso á nivel existente y apertura de otro en su lugar, de 320 metros de distancia, provisto de sus guardaganados necesarios. Colocación de una nueva señal de distancia y remoción de otra á un lugar más adecuado. El galpón para locomotoras será del tipo aprobado el 4 de Enero de 1905. De acuerdo con lo informado precedentemente dor la División Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas demostrativos de las obras mencionadas, y autorizar su ejecución, quedando entendido que la empresa recurrente abrirá el paso á nivel clausurado nuevamente al tráfico público, siempre que las circunstancias así lo exijan.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Abril 30 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud da cuenta de la descompostura de la locomotora N° 87, que remolcaba al tren de pasajeros No 127, ocurrido en la estación Máximo Paz, el día 8 de Agosto ppdo. Resultando de las averiguaciones practicadas, que el desperfecto notado en dicha locomotora fué la rotura de un tubo que imposibilitó su funcionamiento, por lo que el tren que remolcaba se demoró en espera de la locomotora de auxilio pedido á Temperley, motivando así mismo la queja insertada en la estación Empalme Lobos por el Sr. Otero Atucha y otros pasajeros procedentes de Marlo, (Ferrocarril Oeste) por falta del tren de horario que los condujera al destino. Teniendo en cuenta, que si bien por la naturaleza de la causa ocasional del accidente, pudo eximirse á la Empresa del Ferrocarril del Sud de responsabilidad en la demora sufrida por el tren de referencia, ella hubiera podido establecerse cuando para aminorar el retardo del mismo, se hubiese contado en la estación Cañuelas con los elementos que por la Ley vigente deben tenerse en reserva para casos como el presente, y no verse en la necesidad de ir á buscarlos á la estación Temperley situada á triple distancia del lugar del hecho que la primera; Que así mismo en Empalme Lobos debió contarse con los elementos necesarios para que los pasajeros de combinación procedentes de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, entregados en Empalme Marlo, pudieran seguir viaje á su destino sin demorar, como no pudieron hacerlo por no tener tren el horario y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Sud de Buenos Aires, es responsable del mayor atraso sufrido por el tren de referencia; amonestándosele severamente por no haber en sus estaciones Cañulas y Empalme Lobos los elementos de auxilio necesarios.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01111-C/1909.—Abril 30 de 1909.—Vista la queja formulada por los Sres. Kissling y Cía contra la empresa del Ferro Carril Buenos Aires al Rosario por demora en los transportes de consignaciones correspondientes á Carta de Porte 74 y 33518 de Retiro á Villa Ballester, por otra de baldosas despachada de Puerto Madero la que llegó á destino con averías y por negarle la dicha empresa á tapar con lonas las maderas labradas que son cargadas en wagones descubiertos, razón por la cual se grietan éstas y cambian de color;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el transporte de todas las consignaciones denunciadas se ha efectuado dentro del tiempo reglamentario, y que las averías producidas en las baldosas reconociéndose culpable la Empresa abonó á los querellantes el importe de ellas, y que si bien es cierto que no hay disposición reglamentaria que ordena deban taparse con lona las maderas labradas que se carguen sobre vagones abiertos, el Art. 271 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé el caso y responsabiliza siempre que por no haber tomado las precauciones ó medidas del caso llegaran á destino las mercaderías que se le confiaran para su transporte con faltas ó averías,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber á los querellantes para los fines consiguientes.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

04390-P/1909.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico para construir dos galpones de cereales del tipo ya aprobado, en la estación «Irala», de su ramal de Chacabuco á Germania, y de acuerdo con los planos de ubicación presentados, que se aprueban.

Comuníquese, etc,

A. Schneidewind.

014692 O/1908.—Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del Ferrocarril del Oeste, demostrativo de la ubicación de casilla de señales 18.240 (estación Haedo) con el fin de manejar desde allí los cambios y señales de las vías auxiliares que dan entrada por el lado Norte al galpón de locomotoras, y autorizar la ejecución de todas las obras correspondientes.

Comuníquese etc, etc.

A. Schneidewind.

02027 O/909.—Abril 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste relativos á la construcción de un galpón de mercaderías de 100 metros de largo por 13 de ancho en el lado Nord Oeste de la estación «Haedo» y á las vías auxiliares que serán aumentadas en un largo de 1950 metros, autorizando la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

02450-S/909.—Abril 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Sud relativos al cambio de ubicación de una garita de señales en la estación «Intercambio» ramal de Sola, con cuyo motivo se colocarán las señales y llaves de seguridad indicadas en las mismas.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

01468/O-909.—Abril 31 de 1909. Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires relativos al paso á nivel público que se propone abrir en el kilómetro 250.740 de su ramal de Olascoaga á Victoria el que estará provisto de alambrado y guardaganados de parrilla autorizando la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

013583 O/908. - Mayo 13 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Oeste para convertir en público el paso á nivel particular existente en el Km. 511.995 de su línea principal, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presentan y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

03051-C/909—Abril 31 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar á la Empresa del Ferrocarril Córdoba y Rosario, relativos á la construcción de una nueva casilla en el km. 260.655.82 en sustitución de la existente en el km. 256.443, la que se compondrá de un andén, una pequeña cocina y dos piezas, para uso del capataz y la otra para los peones, autorizando al mismo tiempo la ejecución de todas estas obras.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03411-C/909.—Mayo 17 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del descarrilamiento del tren 37 de carga, ocurrido en la estación Arrufó el día 4 de Diciembre del año ppdo. Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia ocurrió á causa de un mal cambio efectuado por el personal de la empresa que atendía ese servicio, habiéndose producido el atraso del tren 19; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts, 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

03476-C 909.—Mayo 17 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias presentados por la empresa del ferrocarril Central Argentino relativos á la construcción de dos casillas para guarda vías, en los pasos á nivel de las calles Gaboto y San Martín, situados dentro del perímetro del municipio del Rosario de Santa Fé las que serán de un tipo igual al aprobado al fecha 19 de Mayo de 1905,

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03095-C 909.—Mayo 15 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para demoler una casilla de señales existente en la estación empalme Villa Constitución y construir, en su reemplazo, del tipo aprobado en 18 de Febrero de 1905, y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

02098-C/909 — Abril 15 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del ferrocarril Central Argentino relativos á la ubicación de la casa para camineros que se propone construir en el patio de la estación «Retiro», en substitución del proyecto aprobado el 10 de Agosto del año ppdo. autorizando su ejecución.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

080ʹ-P 909.—Mayo 15 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, relativos á la construcción de un tanque de cemento armado en los talleres de la estación «Alianza», con una capacidad para 454.346 litros.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

014268—O - 908.—Abril 31 de 1909 — Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos al paso á nivel público que se propone abrir en el km. 520 740 de su ramal de Olascoaga á Victoria, el que estará provisto de alambrado y guarda ganados de parrilla, autorizando la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

02451-1909.—Abril 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías de Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril del Sud, para construir un nuevo servicio de cloacas en su estación «Maipú» una cámara séptica con su tanque de disolución y depósito, caños de ventilación etc. y se mejorarán las condiciones de las letrinas existentes, todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

03407 C 909.—Abril 31 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del descarrilamiento del tren Nº 2 ocurrido en la estación «Carmen» el día 16 de Diciembre año ppdo.;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo á consecuencia de un mal cambio efectuado por el personal que atendía este servicio, habiéndose producido por la causa apuntada el atraso del tren indicado y el de los Nos. 1, 17, 39 y 40 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la empresa del ferrocarril Central Argentino es responsable en el accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

010450 - P—908. - Mayo 15 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para abrir al servicio público con carácter provisorio, la nueva estación Curapaligüé, construida conforme á los planos aprobados.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

02703-C 909 — Abril 30 de 1909 —Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir en su estación «Arroyo del Medio», una casa para el 2º Jefe, del tipo aprobado el 2 de Mayo de 1905 y de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presentan y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03560 C-909.—Abril 30 de 1909 — Visto el presente expediente en el que la Administración del Ferrocarril Central Norte da cuenta del descarrilamiento del tren de carga Nº 64, ocurrido en el Km. 216 215 de la línea á «San Cristóbal» el día 3 de diciembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo á causa de un riel roto; habiéndose producido el atraso de los trenes de pasajeros 51 y 52 y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el Art. 5º, Inc. 1º de la Ley General de Ferrocarriles, la Administración del Ferrocarril Central Norte es responsable en el accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02674-P-909. Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativas al traslado del cambio existente en el km. 302 de su línea de Santa Fe á Barraqueras, situada sobre la vía principal frente á la balanza, para trasladarlo frente al extremo del desvío de la balanza y conectarlo con el mismo, autorizando la ejecución de todas las obras correspondientes.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

04736-C/1909—Mayo 18 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, referentes á la renovación de la vía entre los kilómetros 417 y 426 del ramal de Santa Fe, como asimismo á la del balasto con tierra negra, sacando los durmientes de hierro fundido y colocándose durmientes de madera dura á razón de 10 por cada largo de riel de 762 metros, autorizando al mismo tiempo la ejecución de todas las obras mencionadas.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02168-S 909 —Abril 30 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la empresa del ferrocarril Sud de Buenos Aires relativos á la construcción de desvíos para depósitos de materiales al Norte de la estación Pringles y que se extendera hasta el kilómetro 488 con una longitud total de 3.000 metros autorizando al mismo tiempo la ejecución de todas las obras correspondientes debiendo la empresa recurrente pavimentar los tres pasos á nivel situados al Norte de la estación los que serán cruzados por las vías á fin de facilitar el tráfico carretero.

Comuníquese etc. etc.

A, Schneidewind.

06001-O/909.—Abril 30 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Manuel Millán contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por el mal estado en que llegó á destino la aventadora correspondiente á Carta de Porte 2341 de Caballito á Martínez de Hoz;
Resultando de las averiguaciones practicadas que la misma Empresa declara que efectivamente la dicha consignación llegó á destino con las averías denunciadas, averías que según ellas fueron reparadas, hecho del que no la exime de responsabilidad.

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste responder al querellante por los perjuicios que éste pueda probar haber sufrido por las averías con que llegó á destino la consignación que se denuncia.
Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03394—C—909.—Mayo 19 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dá cuenta de la descompostura de la locomotora del tren de pasajeros 78 á ocurrido en la estación Roldán el 30 de Agosto del año ppdo., y lo que originó un atraso de 57 minutos en la llegada á destino del referido tren. Habiéndose comprobado por los informes producidos que el desperfecto que sufrió dicha locomotora no impedía que ésta hubiera podido seguir remolcando el tren, lo que no sucedió debido á negligencia del maquinista que la conducía y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por las Divisiones de Vía y Obras y Tracción Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del atraso sufrido del tren mencionado y las consecuencias que éste haya tenido para terceros, debiendo llamar la atención del maquinista Arrascaete sobre la contracción que debe dedicar al cumplimiento de los deberes de su cargo.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05584-P-909.—Mayo 24 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifa,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico aforar con las siguientes tarifas, los materiales de los ferrocarriles Gran Oeste Argentino, Bahía Blanca y Noroeste y Villa María á Rufino, transportados sobre su línea

	Por kilómetro
Carbón de piedra..	$ 0.01 cada 1000 kilos
Rieles, durmientes y accesorios; piedra, balastro, ladrillos, cal, leña, madera y materiales viejos, devueltos á los almacenes ó vendidos á casas particulares, en cantidades no menores de 6000 kilos........	» 0.015 » » »
Idem en cantidades menores de 6000 kilos.	» 0.02 » » »
Materiales en general, maquinarias y máquinas, Tren rodante sin armar, materiales labrados............	» 0.02 » » »

A estas tarifas se agregará un terminal de $ 0.40 m/n cada 1000 kilo.
Mínimo de tarifa $ 0.60 m/n cada 1000 kilos.
» por consignación $ 0.30 m/n.
Estas tarifas rigen desde la fecha de la presente resolución.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

0824-O-909.—Mayo 26 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, da cuenta del choque ocurrido en el paso á nivel de la calle Barragán (Liniers), entre una jardinera y un tren especial talleres el 18 de enero ppdo.
Resultando de lo actuado, que el mencionado accidente se produjo en circunstancias, en que, retrocediendo el tren especial talleres con el objeto de dejar varios vagones en las vías auxiliares, llegó al citado paso á nivel en el preciso momento que lo atravesaba la jardinera aludida, produciéndose la colición con el furgón N° 108 S, y de la que resultó completamente destrozado el vehículo, y teniendo en que cuenta el accidente se debe á la falta de vigilancia del guardabarreras, quien infringiendo lo dispuesto en el Art. 5, inciso 8°, de la Ley General de Ferrocarriles, dejó las barreras del paso á nivel, abiertas al llegar el tren y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

06402 C. 1908.—Mayo 21 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, referente á las obras que efectuará con motivo de la renovación de vías en su estación Pilar, las que consistirán en renovar el desvío lado Sud de la vía principal en una longitud de 275 metros, con riel de 35 kgm.; colocar cuatro cambios y corazones de riel de 35 kgm. tangente 1/10; 480 metros de vía de riel de 15 kgm. removida; 330 metros de vía de riel de 15 kgm. recolocado y 2 cambios y corazones de 15 kgm. recolocados; colocando además, dos tranqueras de 450 mts. cada una, construidas en el lado norte de la estación, colocando en el lado Sud de la misma, un molinete.
Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

04943 S 1909.—Mayo 21 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir 500 wagones cubiertos, de acero numerados del 15392 al 15891 de la serie C. 14, de acuerdo con la memoria y planos presentados que se aprueban.
Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

03751 C 1909.—Mayo 21 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Central Argentino da cuenta del descarrilamiento del tender de la locomotora del tren de pasajeros 97, ocurrido en la estación Casilda el día 7 de Diciembre del año ppdo
Resultando las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo á causa del mal estado de la vía en el lugar donde ocurrió el mismo; habiéndose producido el atraso del tren mencionado; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Que habiéndose infringido el Art. 5° inciso 1° de la Ley General de Ferrocarriles, se declara que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del descarrilamiento de referencia y sus consecuencias.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03446 P-1909.—Mayo 22 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico da cuenta del descarrilamiento de la locomotora del tren de carga n° 708 ocurrido en la estación Balde el 1° de Septiembre ppdo.
Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo por el mal estado de la vía donde ocurió el mismo, habiéndose producido el atraso del tren 6 por espacio de ocho horas, treinta y cinco minutos y teniendo en cuenta que no se han arbitrado por la empresa en tiempo oportuno los elementos necesarios para que pudieran seguir viaje los pasajeros del tren referido, aminorando así el atraso que sufrieron por aquella causa y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el art. 50 inc. 1° de la Ley General de Ferrocarriles la empresa mencionada es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias y por la cometida al art. 14 de la misma ley.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03753-C-1908—Mayo 22 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta del descarrilamiento del vagón N° 13.322 en la estación San Isidro, ocurrido el día 23 de Noviembre ppdo.
Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo por un mal cambio ejecutado por el cambista de servicio; habiéndose producido el atraso de los trenes N°s 383, 393 y 396 y de acuerdo con los informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

De acuerdo con los artículos 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles se declara, que el Ferrocarril Central Argentino, es responsable del descarrilamiento de referencia y sus consecuencias.
Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

03681—C—1909.—Mayo 26 de 1909.—Visto el reclamo formulado por el Sr. Federico Cistz contra la empresa del Ferrocarril Central Argentino por demora en el transporte de un equipaje de Córdoba á Río Segundo; y resultando de las averiguaciones practicadas que la misma empresa declara, que el dicho transporte por error de uno de los empleados no se efectuó tal cual lo dispone el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo, dejando á salvo los derechos del querellante, para que de acuerdo al Art. 180 del Reglamento citado, ocurra donde corresponda en demanda de la indemnización de los perjuicios que por tal demora pueda probar haber sufrido.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03990 S-909.—Mayo 23 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Sud para construir un desvío particular que arrancando de la estación Tandil termine en las canteras del Sr. Pedro F. Vicuña, conforme á los detalles á que continuación se señalan: El desvío de que se trata arrancará de la vía principal, á 735 metros de la calle de circunvalación, lado Norte, de la estación citada corre en dirección Este, hasta terminar en las canteras de propiedad del solicitante, á una distancia de 7.268 72 metros desde el punto de arranque. A unos setenta metros desde el empalme del desvío

proyectado arrancará un desvío de seguridad, que corriendo paralelo á la vía principal, hacia la estación Tandil, terminará á unos 170 metros de su punto de arranque. En la extremidad opuesta del desvío, es decir, á la entrada de la cantera, se construirá un desvío auxiliar de 200 metros de largo, para las maniobras de las locomotoras.

Los puentes de 5 y 10 metros de luz, serán construidos de acuerdo con los planos aprobados por decreto de 19 de Marzo del corriente año para el ramal de Alvear, Tapalqué, Olavarría. Los pasos á nivel públicos serán provistos de guardaganados de mampostería de 2 metros de luz, del tipo aprobado el 20 de Abril de 1905 para la línea al Neuquen y los particulares, de guardaganados de parrilla, del tipo aprobado el 8 de Marzo de 1904 para el ramal de Puá á Guaraché. En la calle que corta la curva No 1, se colocarán rieles y atorieles, rellenando los espacios que queden con ripio de piedras. El desvío será provisto de señales en el empalme y se unirá el cambio de desviación con el desvío de seguridad, estableciendo un sistema perfecto de interlocking, como el usado en Movediza, el cual será manejado desde la garita existente conjuntamente con las señales. Se construirá también una trampa cerca del empalme Sud del desvío auxiliar para evitar escape de wagones. Los rieles á emplearse serán de 28.77 kgm excepto en los cambios que serán de 42.16 kgm; todo lo cual será conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

———

04812-O-1909.—Mayo 19 de 1909.—Visto el presente expediente formado con motivo de las denuncias en el diario «El Imparcial», de fecha 9 de Mayo del año ppdo., por las deficiencias notadas en la estación Luján, del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, las que redundan en perjuicio del buen servicio de los pasajeros, entrañando, á la vez, un peligro para el público en general; teniendo en cuenta, que, por las averiguaciones practicadas á fin de evidenciar el fundamento de las afirmaciones que se hacen en la denuncia de referencia, se ha constatado que efectivamente, la ubicación del actual edificio de pasajeros, así como los galpones de carga y otras instalaciones de la estación aludida, es mala y no concuerda con las reglas que en la práctica de estas construcciones se sigue actualmente, máxime dada la importancia de la estación de referencia; que los pasos á nivel de los kilómetros 66/020 y el de la calle Circunvalación lado Este, carecen de barreras, siendo indispensable que se les dote de ellas como ya está ordenado para el de la calle Circunvalación, que el del lado Oeste de la referida calle es mal atendido, lo que proviene del recargo en el número de horas de servicio, pues dado el trecho de la línea en que está aquél ubicado puede considerarse excesivo para un sólo guarda que lo atiende durante todo el día, que á causas del desarrollo y cantidad de árboles plantados en los últimos pasos referidos, se hace imposible dominar la vía desde ellos y de ésta á los mismos; y

Considerando:

Que por la división correspondiente se ha tomado á fin de que en su oportunidad se introduzcan las modificaciones necesarias en los horarios que se presenten para su aprobación, á fin de dar mayor amplitud al servicio de trenes de pasajeros entre Once y la estación referida, que dado el tiempo transcurrido desde que se dispuso que se dotara de barreras el paso á nivel de circunvalación lado Este, lo tuvo suficiente la Empresa para llevar á cabo dicha instalación, importando reconocer, el que así no lo haya efectuado, una censurable contravención á las disposiciones que la rigen, pues, que además de aquella, está el peligro á que se ha visto expuesto el tráfico público que se opera en dicho paso, pues que pudo su falta originar accidentes á cada instante, y para conjurar la repetición de los cuales se ordenó la medida apuntada dispuesta en expediente 05760-O-03, formado con motivo de la muerte del niño Manuel Orlando; y atento lo informado precedentemente, por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

1o Ordenar á la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires, presente á la aprobación en el plazo de un mes, los planos respectivos demostrativos de las aplicaciones á introducir en su estación Luján y en las que estarán comprendidas el establecimiento de barreras en el paso á nivel del kilómetro 66/020, y el retiro de las plantaciones existentes en el mismo y en el resto de los enunciados, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1o del Art. 5o de la ley General de Ferrocarriles, debiendo quedar terminados los trabajos necesarios seis meses después de aprobados los planos presentados.

2o Disponer el establecimiento de dos turnos durante el día, á fin de que se atiendan debidamente las barreras existentes en el paso de Circunvalación lado Oeste de la estación, «inciso 5o de la ley General de Ferrocarriles».

3o Por no haberse dado cumplimiento á la resolución antes mencionada, póngase el expediente en Secretaría por seis días hábiles, á disposición de la Empresa ó su abogado, á los efectos de lo dispuesto por los Arts. 3, 4 y 5, del decreto de 23 de Enero de 1909, que reglamenta el procedimiento á seguir para la aplicación de multas á las Empresas de Ferrocarriles.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

07452-C-909.—Abril 30 de 1909..—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires da cuenta del descarrilamiento ocurrido en el km. 65/600 de su línea á Zárate el día 30 de Junio del año 1907.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo á consecuencia de haber entrado un animal á la vía y al ser envestido por el tren aludido, habiéndose producido el atraso del tren referido por espacio de ocho horas. Teniendo en cuenta que la totalidad de los pasos á nivel de la línea de que se trata tanto públicos como privados se encuentran desprovistos de guardaganados, contraviniendo disposiciones terminantes de la ley y con el agregado del inminente peligro á que está expuesto el tráfico de los trenes por falta de aquellas instalaciones y como lo pone de manifiesto el accidente aludido. No siendo satisfactoria la contestación de la Empresa al evacuar la vista conferida con respecto al tiempo y forma que llevará á cabo los trabajos necesarios para terminar el establecimiento de las referidas instalaciones y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires es responsable en el accidente de referencia y sus consecuencias, y ordenarle proceda á la colocación de guarda ganados en todos los pasos á nivel de su línea y debiendo quedar terminados los trabajos necesarios al efecto en los siguientes plazos: de Linch á Zárate, para los públicos, en seis meses y para los particulares un año, y de «Empalme» á Rojas dos años para todos.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

03226-S-909.—Mayo 18 de 1909. Vista la queja formulada por el señor Roberto Senillosa contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, porque habiendo en la estación Pirán solicitado con anticipación de 36 horas un compartimento de dos camas, cuando se presentó para retirar éste, se le manifestó no haber ninguno reservado por no haberse él pedido.

Resultando de las averiguaciones practicadas que la misma Empresa declara ser cierto el hecho que se denuncia, el cual se produjo por un olvido involuntario por parte del jefe de la estación, quien se omitió anotar el pedido y de consiguiente solicitar se reservara el compartimento, pero que el querellante no ha sufrido molestia alguna por ello, por cuanto á la llegada del tren á la estación se le designó uno de los que había disponibles, pero sin embargo, como tal omisión por parte del jefe de la estación Pirán, denuncia una falta de atención para con el público,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa del Ferrocarril del Sud debe amonestar al jefe de la estación Pirán por la falta de atención para con el público, al no solicitar un compartimento que le había sido pedido con una anticipación de 36 horas.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

02933-C-1909.—Mayo 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para construir una casa para segundo Jefe, en cada una de las estaciones Laguna Larga, Pilar, Peyrano y Río Segundo y una casilla en Pilar, debiendo estar compuesta la primera, de dos habitaciones de 16 metros cuadrados cada una y una cocina de 5,32 metros cuadrados y según el tipo aprobado el 19 de Mayo de 1905, y todo de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

———

01839-C-1909.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires, para introducir las modificaciones que indica en las vías, señales y ubicación de edificios de su estación «Buenos Aires», de acuerdo con los planos adjuntos que se aprueban; pero con la condición de que la quinta vía á colocarse en el cruce con la prolongación de la calle «Luna», será de carácter provisional, sujetándose por consiguiente á la Compañía General á la obligación de levantarla en el acto de serle notificado por esta Dirección General, cuando sea abierta la calle Luna al tránsito público y se considera que así lo exige la seguridad de dicho tránsito.

Comuníquese, etc.

A, Schneidewind.

———

03570-C-1909.—Mayo 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la Dirección de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á la barrera que se propone colocar en el paso á nivel kilómetro 3200 de su ramal á «Junín», como también de la casilla para el guardavía, siendo la primera, sencilla y de un ancho útil de 7 metros, y la segunda, según los

detalles del tipo aprobado con fecha 19 de Mayo de 1905.

Comuníquese, etc.

A, Schneidewind.

01124-P-1909.—Mayo 15 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, da cuenta del descarrilamiento del tren 547 ocurrido en la estación «Pedernera», el 12 de Diciembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo por un mal cambio efectuado por el personal de servicio, habiéndose producido el atraso de los trenes 106 y 4; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, es responsable del accidente de que se trata y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A, Schneidewind.

0109-C-1909.—Mayo 12 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos á las obras que piensa hacer en su estación «San Martín», las que consistirán en la construcción de una doble vía, prolongación de desvíos desvíos nuevos, los que tendrán un largo de 3045 metros y serán construidos con materiales usados, empleándose rieles de 32,2 kgm. Una mesa giratoria de 21,336 metros de diámetro; los muros sobre los cuales apoyará, serán de mampostería según los detalles del plano T 6564 A, aprobado con fecha 20 de Marzo de 1908. El embarcadero, será del tipo de 2ª clase, aprobado en Julio 15 de 1901. Una casilla de señales que será construída según tipo aprobado con fecha 28 de Febrero de 1905.

Comuníquese, etc.

A, Schneidewind.

03949-C-1909.—Mayo 18 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir un nuevo estanque en cada una de las estaciones Arequito, Chabas y Cruz, que serán de cemento armado, de 100.000 litros de capacidad, del tipo aprobado con fecha 23 de Agosto de 1907, y todo conforme á los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A, Schneidewind.

03275-P-1909.—Mayo 21 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, relativos á la construcció de un brete de 2ª clase de igual tipo al aprobado con fecha 15 de Julio de 1901, y vía de acceso de una longitud de 170 metros, todo en la estación «Barrancas», autorizando al mismo tiempo, la ejecución de las obras correspondientes.

Comuníquese, etc.

A, Schneidewind.

01630-P-1909.—Mayo 21 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para construir un paso á nivel particular en el kilómetro 670/125 de su línea principal el que tendrá un ancho útil de 12 metros, siendo provisto de dos guardaganados de parrilla y portones de 4 metros de luz, según los planos y memorias descriptivas que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

02943-C-1909.—Mayo 19 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento, de lo que resulta que la tara aplicada á los vagones de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, es superior á la efectiva,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril en la Provincia de Buenos Aires, haga efectuar á la brevedad posible, la revisión de la báscula de la estación «Riachuelo». Que desde la fecha de dicha revisión proceda á pesar todo vagón nuevo ó usado que salga de sus talleres, indicando en ellos la tara exacta, debiendo terminar esta operación en un plazo no mayor de 9 meses á contar desde la fecha. Que inmediatamente de efectuar la revisión de la balanza referida proceda á pesar en presencia de un inspector de esta Dirección, un grupo no menor de 20 vagones de cada clase y serie y la tara media que asi resultase será la indicada provisionalmente en servicio. Esta operación deberá terminarse en un plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha en que se haya obtenido la tara media.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

«El Quebracho» Sociedad Anónima

Oficinas de la Compañía:—San Martín 132

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Octubre de 1903

Balance trimestral al 30 de Abril de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Establecimiento en Fives Lille, Maquinaria, Casas, Galpones, Ranchos y Ferrocarril Decauville	323418 01	3967 20
Rollizos, Materiales, Muebles, Utiles y Hacienda	32646 24	11109 88
Almacen y Tienda		14660 66
Varios Deudores		4280 95
Gastos Generales, de Explotación, Intereses y Seguros	22570 20	500341 88
Caja		261 20
Conversión	218227 53	
	596861 98	534621 77
PASIVO	**$ o/s**	**$ m/n**
Capital	160000 —	
Varios Acreedores	155637 25	10356 53
Extracto de Quebracho vendido	209908 —	15871 29
Ganancias y Perdidas		12421 09
Amortización	70305 92	
Fondo de Reserva	1010 81	
Conversión		495972 86
	596861 98	534621 77

Herm. H. Schilepar, Presidente. — M. Hagemann, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 765-v-3 junio.

Sociedad Anónima Ingenio San Miguel

Convocatoria

Octava Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea general que tendrá lugar el 5 de Junio próximo á las 2 p. m. en su local calle Bartolomé Mitre 459.

Orden del Día

1) Aprobación del acta de la asamblea anterior.

2) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1909.

Elección de cuatro Directores por dos años y síndico por el presente año.

Los Sres. Accionistas en cumplimiento del artículo 33, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad. —El Gerente. 19 mayo Nº 676 v-5 junio.

Cruz Roja Argentina

Se cita á los Sre. miembros de esta Sociedad para la Asamblea Ordinaria anual que se celebrará el 5 de Junio de 1909 á las 8 y 1/2 p. m. en la calle San Martín 42, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Aprobación del Balance y memoria anual.

Elección de 6 miembros del Consejo Directivo en reemplazo de los salientes Srs. Dr. Silvio Tatti, Mariano Maldonado, Santiago B. Cruz, Joaquín R Amoedo, Gregorio M. Pavia y Anselmo Villar; elección de 2 revisadores de cuentas en reemplazo de los Srs. Dres T. A. Martínez y J. L. Borra. —Buenos Aires, 26 de Mayo de 1909.—Pedro P. Lalanne, secretario.

Mayo 26 Nº 711-v-3 junio.

Contrato sobre la constitución de una Sociedad con responsabilidad limitada.

Hoy, el 25 de Noviembre de mil novecientos cinco, ante mí, el Consejero de la Justicia, Real escribano en la ciudad de Munich, Felipe Grimm, en las Oficinas de la Real Escribanía, Munich II, comparecieron: 1º Don Apollo Geiger, ingeniero civil y Cónsul, domiciliado en Munich, Prinzregentenstrasse 11 A.—2º. El Dr. don Pablo von Salvisberg, autor, domiciliado en Munich, Goethestrasse 66, actuando aquí en representación de don Gaspar Zublin, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, según consta del poder que en su matriz tengo á la vista, agregado al original de este contrato, certificado debidamente por el escribano don Enrique Gutiérrez, en la ciudad de Buenos Aires, en dos de Junio de mil novecientos cinco y legalizado el mismo día por el consulado general del Imperio de Alemania, en la misma ciudad.—3º Don Rodolfo Schuchard, rentista, domiciliado en la Ciudad de Munich, Lessingstrasse 8, actuando aquí en representación de la Sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, según resulta de la escritura del poder que tengo en su original á la vista y que corre agregada al original del presente otorgada el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco, certificada por el escribano público don Nicanor Repetto, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires y legalizado el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco por el Consulado General del Imperio Alemán en la misma ciudad. — Para comprobar la capacidad legal de la referida sociedad y la facultad de don Teodoro de Bary para este acto, quien otorgó el presente poder en nombre y representación de la referida sociedad, me refiero á la escritura de aprobación expedida por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires que corre agregada en su original al original del presente y en traducción debidamente certificada que tengo á la vista, legalizada por el señor Vicepresidente y Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial y Criminal de la Ciudad de Buenos Aires y por la secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. 4º El señor doctor Hans Sulzer, industrial, domiciliado en la ciudad de Winterthur, actuando aquí en representación de la sociedad colectiva «Sulzer Hnos.», domiciliada en la ciudad de Winterthur. A pedido de los comparecientes certifico el contrato que precede que se refiere á la constitución de una sociedad con responsabilidad limitada. El señor Apollo Geiger, Gaspar Zublin, la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía. y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., constituyen por el presente una sociedad con responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre sociedades con responsabilidad limitada de veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos, con la redacción del veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho y que se regirá por los estatutos siguientes: Artículo 1º La sociedad girará bajo el nombre de «Geiger, Zublin y Cía.», sociedad con responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la ciudad de Munich y que tiene el propósito de establecer una sucursal en la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º El objeto de la sociedad es: explotar una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería é instalaciones industriales por cuenta de terceros y asociarse á establecimientos industriales; efectuar en los estados del Río de la Plata toda clase de negocios de importación y compraventa de máquinas, aparatos y accesorios técnicos; representaciones de fábricas de máquinas y de oficinas técnicas y casas de comisiones en general. Ultimamente, atender y despachar pedidos en otros países aunque no sean los del Río de la Plata. Artículo 3º El capital primitivo de la sociedad será de ochocientos mil marcos. Este capital será suscrito: 1º don Apollo Geiger con marcos 160.000. 2º don Gaspar Zublin, marcos 160.000. 3º La sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., marcos 320.000. 4º La sociedad colectiva Sulzer Hnos. marcos 160.000. Forman un total de marcos 800.000. Artículo 4º Este capital está representado del modo siguiente: 1º En la ciudad de Buenos Aires existía una sociedad denominada Zublin de Bary y Cía. de la cual formaban parte los señores Geiger, Zublin, la razón social Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. como socios solidarios y comanditarios respectivamente. Según resulta del balance general de la razón social Zublin, de Bary y Cía., cuyo original y traducción fiel corre agregada al original del presente y de los balances derivados del general existían, con fecha 31 de Diciembre de 1904: Activo por un valor total de 5.468.961 marcos 84 Pf. De esta suma hay que deducir los créditos que aún no se hallaban en estado de liquidar en aquella fecha los que ascienden á la suma de 111.496 marcos 72 Pf. los que quedan por consiguiente en la razón Zublin, de Bary y Cía. en liquidación. Restan pues, marcos 5.357.465 y 12 pf. Contra esta suma hay obligaciones por valor de marcos 3.868.961 84 pf. Resulta pues como masa á liquidar la cantidad de marcos 1.488.513 y 28 pf. De esta cantidad de marcos 1.488.503 y 28 pf., participan, según resulta de la traducción legalizada del extracto del contrato social de la firma Zublin de Bary y Cía., que corre agregado al presente en su traducción, los señores Geiger y Zublin y la sociedad Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. en conjunto de tres cuartas partes, quedando el resto á favor de los otros socios de la sociedad referida en liquidación. De estas 3/4 partes que representan la suma de 1.116.377 marcos con 44 pf., corresponde según el contrato social y de acuerdo con su asociación en la referida razón social en liquidación: 1º A don Apollo Geiger 4/30 marcos 148.850,32. 2º A don Gaspar Zublin 2/30 marcos 74.425,16. 3º A la razón social Ernesto Tornquist y Cía., 20/30 marcos 744.251,64. 4º A los señores Sulzer Hnos., 4/30 marcos 148.850,32. Total, marcos 1.116.377,44. Los señores Apollo Geiger, Gaspar Zublin y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., transfieren á la nueva sociedad con responsabilidad limitada á constituirse por este contrato, los derechos respectivos que les corresponden desde el 31 de Diciembre de 1904, según resulta del balance mencionado de 31 de Diciembre de 1904, detallado anteriormente en la sociedad en liquidación Zublin, de Bary y Cía., bajo la condición que estos haberes que tienen contra la referida sociedad en liquidación, sean reconocidos como capital en la nueva sociedad por el mismo valor que representan. Bajo la misma condición la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., cede de los marcos 744.251,64 que le corresponden á la liquidación la cantidad de marcos 320.000, á la sociedad con responsabilidad limitada á establecerse por este contrato. En virtud de esta transferencia queda aportado el capital primitivo al cual se ha obligado la firma Ernesto Tornquist y Cía., lo que queda reconocido. Queda asi mismo reconocido que por la transferencia de los derechos á la liquidación ya mencionada, hecha por los demás fundadores de la sociedad, quedan aportados los capitales de éstos en la forma siguiente: A). El aporte del señor Apollo Geiger es por la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms., treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32) B). El aporte de la razón social Sulzer Hnos. por la misma cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms. con treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32). C. El aporte del señor Gaspar Zublin por la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco marcos, con diez y seis pf (Ms. 74.425,16). En efectivo se aporta: A. El señor Apollo Geiger, once mil ciento cuarenta y nueve marcos sesenta y ocho pf. (Ms. 11.149,68). B. La firma Sulzer Hnos., once mil ciento cuarenta y nueve marcos, sesenta y ocho pf. C. El señor Gaspar Zublin, ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro marcos, ochenta y cuatro pf. Por ellos se reconoce que están cubiertos todos los aportes de los socios. Art. 5º. La duración de la sociedad será de cinco años á contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cinco (1º de Enero de 1905) y terminará, pues, el 31 de Diciembre de 1909. El primer año de negocios empezará á contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Sin embargo el término de duración regirá desde el primero de Enero de 1905. Art. 6º Los derechos á la sociedad no se pueden vender, transferir, ni dar en prenda, ni repartir, ni heredar. En caso de fallecimiento ó retiro por causas legales de alguno de los socios, los socios restantes deben resolver por unanimidad si se debe transferir á los herederos ó á los que tengan derecho á la parte de dicho socio á la sociedad, ó si debe abonárseles en efectivo. En el último caso los demás socios deberán tomar á su cargo proporcionalmente la reposición del capital del socio saliente ó fallecido. En el primer caso los herederos ó sucesores legales deberán nombrar un único representante que sea grato á la sociedad, el que tomará á su cargo los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido ó saliente. En el segundo caso se abonará al representante por los herederos ó sucesores legales el mporte de la parte que les corresponda á la sociedad con más un cinco por ciento (5 %) de interés dentro del término de doce meses á contar desde el balance. Es válido el último balance si el socio saliente ó fallecido lo ha sido en el término que media de el primero de Enero hasta el 30 de Junio inclusive. Es válido el balance á practicarse si el fallecimiento ó retiro de un socio lo ha sido durante el término que media desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre. Hasta tanto la sociedad no haya tomado ninguna resolución ó en el caso de optarse por abonar al representante de los herederos ó sucesores legales la parte del socio fallecido ó saliente.

Este representante no tiene voto en la sociedad y no puede oponerse al balance practicado. Art. 7º. Las resoluciones de los socios se tomarán en general por votación notificándose por carta ó telegráficamente, debiéndose contestar en el término fijado por la notificación, tomándose el silencio por conformidad con las resoluciones propuestas. Según necesidades especialmente en los casos previstos por la ley, eventualmente á pedido de uno de los socios, los gerentes llamarán á asambleas pudiendo los socios ausentes, transferir sus votos á los socios presentes. Los avisos para estas asambleas serán hechos con tres meses de anticipación. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que el contrato social ó la ley exijan una mayoría más señalada de votos. Cada Mil Marcos de capital invertido, dan derecho á un voto. Las resoluciones que se refieran á la modificación del contrato social, deben ser tomadas con consentimiento unánime de todos los socios y deben ser tomadas en la asamblea de la sociedad y protocolizadas por un escribano ó por los tribunales. Cada socio tiene el derecho de traer á discusión cualquier propuesta que haya sido antes comunicada á los gerentes, siempre que detalle el objeto de ésta, y las resoluciones se tomarán por medio de votación, la que deberá hacerse por medio de carta ó telegrama ó llamando á asamblea. Los socios no tienen el derecho de intervenir directamente en la administración de la sociedad, excepto en los casos que previene este contrato social. Los nombramientos y

exoneraciones de los gerentes, factores ó regentes, como también toda circunstancia no mencionada en el contrato social, ni prevista por la Ley, discordias entre gerentes, etc., serán resueltas por mayoría de socios. Como última instancia se toman las resoluciones propuestas por los gerentes y aceptadas por los socios. Art. 8. Para fijar el estado de la sociedad los gerentes practicarán cada año el 31 de Diciembre, un balance que debe contener todos los negocios y operaciones de la sociedad. Este balance deberá ser remetido conjuntamente con el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un memoriaál del negocio, á todos los socios cada año antes del 30 de Junio, por carta certificada. No recibiendo ninguna observación en el término de noventa días, á contar desde la fecha del recibimiento de los certificados mencionados, se tomará este silencio como conformidad del referido socio. Art. 9. De las ganancias líquidas de cada balance se abonará, una vez practicado éste, un 5 % de interés sobre el capital primitivo aportado y del saldo restante que resulte, pasará un 5 % al fondo de reserva de la sociedad. El sobrante que aun resulte se repartirá en la forma siguiente: (25 %) veinticinco por ciento entre los socios guardando proporción el dividendo con el capital aportado. (75 %) setenta y cinco por ciento á los directores para que ellos lo repartan á la razón social Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, á don Apollo Geiger y á don Gaspar Zublin, haciéndose la repartición de acuerdo con el convenio particular celebrado entre estas partes. En caso que resulte del balance una vez deducidos todos los gastos generales y amortizaciones, una ganancia líquida menor al 5 % sobre el capital primitivo, esta ganancia se tomará para el pago de los intereses del capital, sin deducir suma alguna para el fondo de reserva. Art. 10. La sociedad será representada judicialmente y extrajudicialmente por uno ó varios de sus directores. Si existiesen varios directores, cada uno de ellos por sí solo, tiene el derecho de representar á la sociedad. Tomando en cuenta lo que se ha estipulado en el artículo 7 de este contrato, cada director tiene el derecho de nombrar gerentes con la limitación de que estos gerentes no tienen el uso de la firma por sí solos, sino que deberán hacerlo cada uno conjuntamente con otro gerente. Art. 11. Caso de que el balance resulare una pérdida que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, se liquidará la sociedad excepto en el caso que por voluntad unánime de todos los socios se resolviese seguir con la sociedad. Siempre que los socios no resuelvan otra cosa, se encargarán de la liquidación de la sociedad los directores de la misma, los que tendrán incluso el derecho de representar la sociedad por sí solos con las mismas obligaciones y derechos que tenían conferidos para la administración de la misma, siempre que estas obligaciones y derechos no sean contradictorios á las leyes vigentes, las que regirán para todos los actos. Art. 12. Las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas con exclusión de los tribunales, por un tribunal arbitral, para el cual cada parte nombrará su árbitro. Estos nombrarán un nuevo árbitro para el caso de empate, antes de empezar los debates y caso de no llegar á un acuerdo sobre el nombramiento de este último, éste será nombrado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Munich. Queda expresamente prohibido apelar contra los fallos del tribunal arbitral. Enseguida de haberse celebrado este contrato los socios nombrarán como director á don Apollo Geiger ingeniero y cónsul de la República Argenger, ingeniero y cósul de la República Argentina, domiciliado en la ciudad de Munich, el cual ya ha aceptado con anterioridad este nombramiento. Las costas de este contrato deberán ser abonadas por los socios. La sociedad deberá recibir seis copias del mismo. El derecho de representar del doctor Hans Sulzer, resulta del poder que tengo á la vista, en su original otorgado en nombre de la sociedad Sulzer Hnos., por el doctor Eduardo Sulzer-Ziegler, domiciliado en Winterthur, el que es socio con uso de la firma, poder que fué otorgado en 22 de Noviembre de 1905, y que está certificado en la misma fecha por la escribanía de la cuidad de Winterthur y legalizado el 23 de Noviembre de 1905, por el Consulado General del Imperio de Alemania en Zurich. El extracto del Registro de Comercio del Distrito de Zurich que lleva la fecha de 13 de Noviembre de 1905, y que tengo á la vista en su original se halla también agregado al original del presente contrato. El señor Apollo Geiger y el Dr. Pablo von Salvisberg, son de mi conocimiento personal. Sobre la identidad del señor Rodolfo Schuchard y del señor doctor Hans Sulzer, me informé por referencias del señor Apollo Geiger. Leído que les fué y aceptado por las partes con las notas del escribano, fué firmado de su puño y letra por Apollo Geiger, Rodolfo Schuchard, doctor Pablo von Salvisberg, doctor Hans Sulzer, Felipe Grimm, Real Escribano, Extracto del Registro de Sociedades del Real Tribunal de Munich, Distrito 1, tomo 10, número 43. Para la Real Escribanía de Munich II, Número corriente 1. Día de la inscripción 1º de Diciembre 1905, nombre de la razón social: Geiger, Zublin y Cía., sociedad con responsabilidad limitada. Domicilio de la sociedad y sucursales, Munich. Socios: Directores: Miembros de la Comisión Directiva, Liquidadores; Director Apollo Geiger, ingeniero y cónsul de la República Argentina en Munich. Gerentes, Máximo Helmerich, comerciante; Federico Schindler, ingeniero, los dos domiciliados en Munich, teniendo poderes amplios. Para la inscripción el 6 de Diciembre de 1905. El real escribiente Dasch. Distrito 1, Munich. Condiciones legales de la sociedad, sociedad con responsabilidad limitada, establecida por el contrato otorgado ante la Real Escribanía de Munich, Distrito II. G. R. Nº 4887, el 25 de Noviembre de 1905. R. A. 1). El objeto de la sociedad es la explotación de una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería; encargarse de la instalación de establecimientos industriales por cuenta de terceros; asociarse á establecimientos industriales, ocuparse de la introducción en los Estados del Río de la Plata de toda clase de máquinas y de la compraventa de las mismas y de aparatos y accesorios técnicos; representar fábricas de máquinas y oficinas técnicas y comisiones en general. Finalmente, aceptar pedidos y cumplirlos procedentes de países, aunque no sean de los Estados del Río de la Plata. Capital social Marcos Ochocientos mil (M. 800.000.—). Duración de la sociedad, cinco años á contar desde el 1º de Enero de 1905. Caso de nombrarse varios directores cada uno de ellos tiene el derecho de representar la sociedad por sí solo. El Real Juez del Tribunal (firmado) Pielmeyer. No. de los actos del gobierno. Dos actas especiales 331/05. Certifico la identidad del presente extracto por la inscripción en el registro de sociedades Munich el 6 de Diciembre de 1905. Escribanía del Real Tribunal de Munich, Distrito 1, El Real Secretario Dasch. Buenos Aires, Abril 28 de 1906. Visto este expediente, iniciado por la sociedad denominada Geiger, Zublin y Cía., con el objeto de que se autorice el establecimiento en la República de una sucursal ó agencia de sus operaciones; atento á lo afirmado por la Inspección General de Justicia y considerando que la sociedad peticionante ha comprobado su constitución legal en Alemania, de acuerdo con los términos del artículo 287 del Código de Comercio, el Presidente de la República, decreta: Art. 1º. Autorízase á la sociedad Geiger Zublin y Cía., de responsabilidad limitada, para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de los requisitos que determina el citado artículo 287 del Código de Comercio, quedando sujeta en su funcionamiento, á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase. Art. 2º. Publíquese, dése al registro nacional, y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones. Firmado: Figueroa Alcorta.—Federico Pinedo.—Hay un sello.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese por quince días, en el Boletín Oficial.—*Horacio Beccar Varela.*

Nº 770-v-17 junio.

— — —

La Argentina Compañía de Ahorros por Bonos de Acumulación

Alsina 1458

Autorizada por decretos de fechas 25 de Octubre de 1901, 25 de Junio, 25 de Julio y 7 de Septiembre de 1903.

Capital suscripto $ 200 000.—Capital realizado $ 180.000. - Capital á suscribir $ 20.000

Balance correspondiente al mes de Febrero de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones á suscribir	780000 —
Accionistas	20000 —
Acciones liberadas	20000 —
Muebles é instalaciones	5110 03
Préstamos hipotecarios	1500 —
Caja y Bancos	14543 34
Bonos cangeados	161100 —
Ganancias y pérdidas	17017 94
Cédulas hipotecarias	10000 —
Obligaciones á cobrar	17480 —
Títulos crédito Argentino interno	35430 —
Agentes	138 98
Inmuebles	130704 05
Garantía de alquileres	800 —
Cuotas á cobrar por inmuebles	84510 95
Comisiones generales	361 60
Gastos generales y sueldos	7614 59
Intereses y descuentos	736 08
Bonos rescatados	4318 50
	1311366 06

PASIVO	$ m/n
Capital social	1000000 —
Fondo de reserva	6565 27
Certificados de edificación	6700 —
Dividendos á pagar	761 49
Gmo Padilla y Cía	42189 48
Certificados de ahorro	154400 —
Cuotas á pagar por inmuebles	34471 50
Fondo de rescate	46065 20
Amortizaciones á pagar	9701 —
Bonos generales	10370 12
Alquiler de casas	142 —
	1311366 06

Guillermo Padilla, Presidente.—Angel G. Gutiérrez, Director Gerente.—Eduardo Fidanza, Tesorero.—Julio Petit, Contador.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 776 v 3 junio

THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY Ltd.

Fecha de aprobación de Estatutos: Agosto 4 de 1908.—País de Origen República Argentina

Capital Autorizado..............................$ oro 500000 —
Capital Suscrito.................................$ oro 250000 —
Obligaciones autorizadas y suscritas á 5 % anual $ oro 50000 —

Domicilio legal en Buenos Aires, San Martín 264

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1909

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ o/l	$ o/s	$ o/l
Capital			500000 —	
Acciones	250000 —			
Obligaciones			50000 —	
Progreso y Cremerías	147840 08			
Victoria y Cremerías	92698 73			
Central y Cremerías	69528 40			
Fábrica Progreso Cuenta Corriente	835 82	11919 76		
Fábrica Victoria Cuenta Corriente	83 12			33197 47
Fábrica Central Cuenta Corriente		51102 01		
Consignaciones manteca		23114 78	8211 13	
Gastos Generales é Iniciales	38 48	13141 86		
Caja Chica		197 60		
Sueldos é Intereses		9239 59		
Banco Anglo Sud Americano	176 87			37669 14
Banco Londres (Rosario)				6617 63
Cambios		34639 23	15241 26	
Varios Deudores	16570 68	16516 85		
Varios Acreedores			3137 61	126386 33
Cuentas en suspenso			1182 18	
Ventas manteca		40605 45		
Letras á cobrar		3393 44		
	577772 18	203870 57	577772 18	203870 57

Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.

R. Inglis Runciman, Presidente.—M. Leishman Runciman, Secretario.—Andrés C. Woolmer, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 779 v 5 junio

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

Fundada en 1904

Fecha de autorización por el Superior Gobierno 31 de Marzo de 1909

Capital autorizado $ 1.000.000.—Capital Subscrito $ 227.700.—Capital Inicial $ 500.000. —Capital Realizado $ 127.354,18

Balance al 31 de Marzo de 1909, según lo que dispone el Art. 369 del Código de Comercio.

DEBE	$ m/n
Acciones	272500 —
Accionistas	100305 82
Caja	1414 28
Bancos	16439 16
Hipotecas	55000 —
Títulos y Acciones	30754 18
Documentos á Cobrar	18568 95
Primas á Cobrar	60050 92
Sueldos	6950 —
Impresos	3118 62
Publicaciones	80 —
Anulaciones	8773 79
Gastos de Instalación	14042 14
Muebles y Utiles	9290 78
Organización y Propaganda	25792 97
Siniestros	38464 84
Inspección Veterinaria	230 —
Asistencia Médica	3834 74
Gastos de Produc. 1908: $ 30915 87 / » » » 1909: » 25959 83	56875 70
Gastos Generales y Alquiler	6518 12
» de Liquidación	1273 27
Agencias y Varios en Cuenta Corriente	6685 93
	736964 21

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Reserva de Primas	100000 —
Fondo de Reserva	30639 05
Reserva de Siniestros	15000
Primas	87660 45
Reaseguros	413 61
Impuestos Patentes y Sellos	1396 75
Dividendo á los Accionistas	1830 83
Intereses y Cambios	23 53
	736964 21

P. Dominoni, Presidente.—J. Gresti, Gerente. —Miguel A. Gelly, Síndico.

Buenos Aires, Abril 21 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 775 v 5 junio

Banco Porteño

435 Lavalle 435

Se invita á los Señores Accionistas á una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 5 del próximo mes de Junio á las 4 y 30 p. m. en el local del Banco para tratar la siguiente

Orden del Día:

Reforma de los arts. 4, 5 y 21 y de los comprendidos en el título «Administración de la Sociedad» de los estatutos sociales y nombramiento de Síndico suplente, ampliación de facultades y nuevas operaciones.

Los Señores Accionistas deberán depositar el día antes las acciones en las cajas del Banco. —Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.—El Gerente.

18 mayo Nº-664-v 5 junio.

La Argentina Compañía de Ahorros por Bonos de Acumulación

Alsina 1458

Autorizada por decretos de fechas 25 de Octubre de 1901, 25 de Junio, 25 de Julio y 7 de Septiembre de 1903.

Capital suscripto $ 200000.—Capital realizado $ 180000 —Capital á realizar $ 20000

Balance correspondiente al primer trimestre de 1909

Enero, Febrero y Marzo

ACTIVO	$ m/n
Acciones á suscribir	780000 —
Accionistas	20000 —
Acciones liberadas	20000 —
Muebles é instalacciones	5110 03
Préstamos hipotecarios	1500 —
Caja y bancos	[illegible]5141 63
Bonos Canjeados	160[illegible]00 —
Ganancias y pérdidas	17017 94
Cédulas hipotecarias	10000 —
Obligaciones á cobrar	17[illegible]80 —
Títulos crédito argentino interno	35430 —
Agentes	899 92
Inmuebles	130[illegible]04 05
Garantía de alquileres	8[illegible]0 —
Cuotas á cobrar por inmuebles	83 46 70
Comisiones Generales	603 58
Gastos generales y sueldos	10052 89
Intereses y descuentos	571 93
Bonos Rescatados	[illegible]301 —
	1314959 67

PASIVO	$ m/n
Capital Social	1000000 —
Fondo de reserva	6565 27
Certificado de edificación	5800 —
Dividendos á pagar	761 49
Gmo. Padilla y Cía.	39730 96
Certificados de ahorro	154400 —
Cuotas á pagar por inmuebles	33393 33
Fondo de rescate	49979 40
Amortizaciones á pagar	7220 —
Bonos generales	16869 22
Alquileres de casas	240 —
	1314959 67

Gmo. Padilla, Presidente.—Eduardo Fidanza, Tesorero. Angel G. Gutiérrez, Director Gerente.—Julio Petit, Contador.

Buenos Aires, Mayo 13 de de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 777 v 5 junio

Matto Grosso Gold Dredging Cº.

Se convoca á los Accionistas á una Asamblea General extraordinaria para el 9 de Junio próximo á las 4 p. m. en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente

Orden del día:

Tomar las medidas necesarias para resolver sobre la marcha futura de la sociedad, entre las cuales queda indicado el autorizar al Directorio para, en uso de las facultades expresadas en la parte final del Art. 1º de los Estatutos, enajenar total ó parcialmente las propiedades mineras y demás bienes de la compañía ó fundar otra ú otras compañías.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la reunión en el escritorio del Presidente Sr. A. Boucher, Avenida de Mayo 715, de 9 á 10 a. m.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1909.—El Presidente.

Mayo 19—Nº 673-v-7 junio.

Sociedad Anónima «Bristol Hotel» Mar del Plata

Autorizada en Octubre 17 de 1887

Estatutos reformados aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 30 de Octubre de 1908

Capital autorizado é integrado $ 3.000.000 m/n

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		44679 72
Terrenos............		1736000 —
Edificios............		1991592 56
Muebles y útiles.....		442843 51
Mercaderías..........		16551 55
Muebles de escritorio.		397 80
Varios deudores......		767 75
Seguros.............		6557 64
Gastos generales y contribución directa...	49 92	13622 54
Gastos de hipoteca é intereses.........	2800 —	84122 86
Metálico...	431619 54	
	434469 46	4337135 93

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital..............		3000000 —
Fondo de reserva.....		80955 57
Dividendos á pagar...		8860 —
Sdad Ama Ind. y Past. Belga Sud Amna...	434469 46	
Metálico............		980953 49
Ganancias y pérdidas..		43388 81
Letras á pagar........		35934 19
Explotación.........		187043 87
	434469 46	4337135 93

S. E. ú O.

Buenos Aires, Abril 30 de 1909

Miles A. Pasman, Presidente.—Diego B Thompson, Contador.—H. F. Luque, Secretario.—Vº. Bº.—Julio Louton, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 763-v-3 junio.

Compañía Sud-Americana de cobre de Corocoro

Sociedad Anónima.—Calle Rivadavia 666
Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 25 de Junio á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Modificación del contrato aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 23 de Abril de 1909, por adhesión del mismo de la sucesión Noel Berthin.

2º Liquidación anticipada de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 370, inciso 4º del Código de Comercio.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad á más tardar, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Directorio.

21 Mayo Nº 686-v-25 junio.

"MITRE"
Compañía de Seguros Generales

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 18 de Agosto de 1908

Capital autorizado. $ 1.000.000 curso legal
Capital suscrito... $ 200.000 curso/l
Capital realizado.. » 32.600 curso/l.

Balance de Saldos del 2º Trimestre al 30 de Abril del año de 1909

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Acciones.............		800000 —
Caja y Bancos	17225 06	
Muebles y Utiles......	1929 47	
Deudores Varios	6797 73	
Impresos.............	683 50	26635 76
Gastos Generales, de Instalación, Alquileres y Sueldos...........		16326 70
Comisiones y Corretajes, Impuestos y Sellos, Patente y Propaganda		2883 53
Accionistas 1a Serie...		167940 —
Reaseguros Pasivos....	1421 59	
Anulaciones y Estornos	2411 55	
Siniestros Incendio....	1161 49	4994 63
		$ 1018780 62

PASIVO	$ c/l	$ c/l
Capital..............		1000000 —
Premios Incendio......	17185 77	
Reaseguros Activos....	1098 95	
Compañías...........	495 90	18780 62
		$ 1018780 62

El Vice Presidente 1º, José Luis Muratore—El Gerente, R. E. Canessa—El Contador, Isidoro Calderón—*Vº Bº* El Síndico, José Gambins.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 772-v-4 junio.

Banco Mercantil de la América del Sud

Segunda Convocatoria

Habiendo quedado sin efecto el nombramiento del síndico titular y suplente efectuado en la Asamblea General ordinaria del 11 de Febrero próximo pasado y de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia de fecha 14 de Abril próximo pasado se convoca en segunda convocatoria á los Sres. Accionistas para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Junio próximo á las 2 y 30 p. m. en local de la calle San Martín 42 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Nombramiento del Síndico titular y suplente.

3º Reforma de estatutos por pedidos de accionistas, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

De conformidad con el Art. 23 de los estatutos se deberán depositar las acciones lo menos diez días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Secretario.

Junio 1º—Nº 766-v-15 junio.

Compañía de Seguros Sobre la Vida Sud-América

País de Constitución: Río de Janeiro

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 20 de Abril de 1900.

Fondos acumulados $ 17006713 91 m/n
Capital realizado $ 357954 55 m/n

Operaciones efectuadas durante el primer trimestre de 1909 en la Sucursal de Buenos Aires, Avenida de Mayo 784.

Balance desde el 1º de Enero de 1909 hasta el 31 de Marzo de 1909

	$ oro	$ papel
Premios cobrados durante el trimestre....	8310 95	96842 73
Intereses	5 03	13661 91
Otras entradas........	1 01	240 —
	8316 99	110744 64

PAGADOS	$ oro	$ papel
Comisiones, corretajes y y otros gastos	1743 67	42365 27
Pólizas compradas		662 —
Préstamos sobre pólizas		6093 90
Siniestros		3000 —
Impuestos		3723 27
Muebles y Material ...		1941 13

p. p. de la «Sud-América»: Frank O. Edye.—G. H. Gamble.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*—Inspector General.

N 781 v 3 junio

Compañía Molinera Anglo Argentina de Buenos Aires, Ltda.

Oficina Registrada:—Liverpool (Inglaterra)

Capital £ 100.000

Oficina en la República Argentina

Calle Rivadavia Nº 329, Buenos Aires

Fecha de Autorización: Diciembre 22 de 1898.

Balances por Trimestre terminado Marzo 31 de 1909

DEBE	$ O/S.
Existencias..........................	324700 87
Caja..............................	4115 53
Muebles	4461 75
Varios Deudores...................	458588 47
Edificios y Terrenos..............	13081 25
Letras á Recibir........	12303 93
	$ 817251 80

HABER	$ O/S.
Banqueros, Londres............	397926 59
Banqueros, Buenos Aires........	398924 96
Varios Acreedores.............	20400 25
	$ 817251 80

La Compañía Molinera Anglo Argentina—F. W. Comber, Gerente—D. Mac Corquodale, Secretario.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 768-v-3 junio.

Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires

Alsina 2374

Autorizada: Noviembre 19 de 1889 y Decreto Marzo 13 de 1903

Balance mensual de Saldos al 5 de Marzo de 1909

	PESOS ORO SELLADO		PESOS CURSO LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Mercado Ciudad de Buenos Aires			3281004 25	
Muebles y Utiles			4054 89	
Frigorífico			198683 94	
Carbón			4340 —	
Refacciones Mercado y Luis Martignoni			18462 34	
Caja y Bancos			109900 77	
Gastos Generales y Frigorífico			153043 43	
Dividendos provisorios			200000 —	
Conversiones	587485 58			1335178 50
Capital autorizado y realizado				2000000 —
Servicio de Debentures	36288 —			
Obligaciones á pagar				4971 53
Acreedores Varios				5446 65
Fondo de Reserva				47037 15
Ganancias y Pédidas				5172 37
Acreedores de Dividendos provisorios				100000 —
Intereses				567 87
Entradas Mercado y Frigorífico				471115 55
Obligaciones Hipotecarias (Debentures 6 %)		473760 —		
Fondo acumulado para amortizar Debentures		140143 58		
Acreedores de Intereses Debentures		9870 —		
	623773 58	623773 58	3969489 62	3969489 62

Angel Sanguineti, Presidente.—Ricardo Bancalari, Secretario.—Santiago Valdettaro, Síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1999.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General. N 762-v-3 junio.

SOCIEDAD COOPERATIVA CARBONEROS UNIDOS (Ltd.)

Rodriguez Peña 2064

Autorizada por decreto de 6 de Septiembre de 1906

Capital autorizado $ 100.000 m/n — Capital suscrito y realizado $ 25.000 m/n

Balance de comprobación y de saldos del 1° de Febrero al 30 de Abril de 1909

(Año III. Trimestre II)

FOLIOS	CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEBE	HABER
33	Accionistas		25000 —		25000 —
54	Derechos de Ingreso		171 65		171 65
»	Fondo de Reserva	650 —	3042 86		2392 86
55	Dividendo	5628 48	5912 91		284 43
56	Banco Británico Am. Sur. c/c.	100679 90	106737 07		6057 17
57	Banco Británico Am. Sur pzo. fijo	5242 45		5242 45	
»	Muebles y útiles	137 12		137 12	
»	Herramientas	45 81		45 81	
58	Caja	300777 32	278924 24	21853 08	
59	Deudores Varios	43502 28	18556 17	24946 11	
60	Bolsas	3010 04		3010 04	
61	Carbón Quebracho	109129 97	123918 44		14788 47
62	Carbón común	67719 71	80265 21		12545 50
63	Gastos Generales	1774 37		1774 37	
64	Sueldos	4350 —		4350 —	
65	Depósito		118 90		118 90
		642647 45	642647 45	61358 98	61358 98

Es copia fiel de su original que obra á fs. 8 del libro de balances de esta Sociedad

Antonio Tortalia, Presidente. — D. Servente, Tesorero.—A. M. Acosta, Gerente. — Cayetano Mareearo, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General. N 767-v-3 junio.

Compañía de Minas del Intiguasi

Florida N° 391—Buenos Aires

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno de fecha 29 Enero de 1906

Capital Autorizado $ 1.000.000

Subscripto $ 500.000 — Integrado $ 474.994

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1909, á los efectos del Art. 360 del Código de Comercio.

1er Trimestre—4° Ejercicio

DÉBITO	$ c/s	$ m/l
Acciones	500000 —	
Accionistas	25006 —	
Caja y Bancos		6162 87
Banco de la Nación, Cuenta Valores		1776 73
Deudores Varios		1913 27
Acciones en Depósitos	8000 —	
Concesión Minas	512317 33	
Campos	4740 26	
Construcciones y Mobiliario	14822 66	462 02
Maquinarias, Vías, Herramientas y Utiles	10719 59	
Vehículos, Animales y Arneses	3034 64	
Usina y Dique	19728 06	106 —
Lavaderos del Río de la Carpa	1337 54	
Oro	1275 72	
Mina San Domingo	45638 77	3224 05
Mina La Rica	39248 95	1009 49
Estudios y Laboratorio	7930 36	361 73
Caminos	393 51	
Valores en Cartera		11644 77
Gastos Generales y de Fundación	2345 59	1524 40
Conversión	11461 02	
	1208000 —	28185 33

CRÉDITO	$ o/s	$ m/l
Capital	1000000 —	
Haber, Vendedores por Acciones 2a Serie	200000 —	
Acreedores Varios		1859 38
Conversión		26047 79
Acreedores por acciones en Depósito	8000 —	
Intereses y Descuentos		278 16
	1208000	28185 33

U. Courtois, Presidente—J. Mercau, Secretario—Arturo Z. Paz, Tesorero—L. Llonch, Contador V° B° F. Segovia, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,*— Inspector General.

N° 773-v-4 junio.

Sociedad Anónima Gran Destilería de Buenos Aires

Para la explotación de los productos «Cusinier»

Décima tercera Asamblea General—De acuerdo con el Art. 7 de los Estatutos Sociales se convoca á los Srs. Accionistas á la Asamblea General que tendrá lugar el 5 de junio próximo á las 3 p. m. en su local calle Salta 1827.

Orden del Día:

1° Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2° Elección de dos directores y síndico.

Los Srs. Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, hasta 3 días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Mayo de 1909.—El Gerente.

26 Mayo-N° 720-v-4 junio.

«Oxhídrica Argentina» — (Sociedad Anónima)

No habiéndose depositado el número de acciones indispensables para formar quorum, según lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos, en la Asamblea que debió realizarse el 29 del corriente, se cita nuevamente á los señores Accionistas, á reunirse en asamblea, el día 8 de Junio á las 3 p. m., en el local Cavia 231. De acuerdo con el artículo citado, la asamblea tendrá lugar con cualquiera que sea el número de las acciones representadas.

En la asamblea se tratará la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance hasta el 30 de Abril.

2º Elección de un Director, un Síndico y Suplente.

Nota: Se previene á los Accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea ó podrá el accionista exhibir para el mismo objeto un certificado de un Banco en que se acredite que están allí depositadas sus acciones á la orden de la Sociedad con lo que se le entregará el boleto de entrada en que conste el número de votos á que tiene derecho.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1909.—El Secretario.

31 Mayo. Nº 758-v-8 junio.

«La Buenos Aires»

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General extraordinaria para el día 11 de Junio de 1909, á las 4 p. m., en el local Avenida de Mayo Nº 984 (Hotel Eslava), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Modificación del Art. 37 de los Estatutos.

3º Forma de la liquidación.

4º Aprobación del convenio celebrado «ad referéndum» con los acreedores.

Para asistir á esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Cale Bmé. Mitre Nº 737, hasta tres días antes de la fecha arriba citada.—Buenos Aires, 26 de Mayo 1909.—El Secretario.

Mayo 28 Nº 734-v11 junnio.

Sociedad General de Productos Químicos Lda.

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, y no habiéndose depositado el número de acciones requeridas para celebrar la asamblea citada para el día 3 del corriente; se cita para segunda á los señores accionistas y tenedores de obligaciones de esta Sociedad á la asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local social Defensa 421, el día 15 de Junio próximo á las 4 p. m. con la siguiente

Orden del día

1) Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1908.

2) Autorización al Directorio para emitir trescientos mil pesos moneda nacional curso legal en acciones preferidas de 5 por ciento.

3) Renovación de cuatro titulares y un suplente en reemplazo de los Sres Ingenieros Alfredo Demarchi, Luis Lavarello, L. F. Jacono Ingeniero Eusebio E. García y G. Fonrodi Rigoileau.

4) Renovación de síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. Dr. Eduardo Gaffarot y Eduardo S. Scott.—El Gerente.

Nota.—Para asistir á la asamblea es necesario depositar las acciones de la Sociedad en la tesorería de la misma, con tres días de anticipación á la fecha de la asamblea. (Artículo 15 de los estatutos).—E. E. García.

Junio-3-Nº 780-v-12-Junio

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas para la asamblea General ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio á las 4 y 30 p.m. en su local social, Cuyo 309, para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de 3 Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el art. 27 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones para tener entrada á la asamblea por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio... de 1909.—B González Molina, Gerente.

Junio 3 Nº 778 v 16-Junio.

Ministerio del Interior

Monturas para la policía de los Territorios Nacionales

Llámase á licitación para el día 7 de Junio del corriente año, para la provisión de (150) ciento cincuenta monturas con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales. El pliego de condiciones y el modelo respectivo pueden verse en la 2ª Sección del Ministerio, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.—El Subsecretario.

Pliego de condiciones

Art. 1º Llámase á licitación para la provisión de (150) ciento cincuenta monturas con destino á la gendarmería de policía de los Territorios Nacionales, en un todo iguales á la muestra existente en el Ministerio, en cuanto á su forma y calidad.

Art. 2º El número de monturas que se solicita es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlo ó disminuirlo si fuera necesario, como asimismo el de rechazar el total de las propuestas.

Art. 3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 4º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional del valor de ($ 5) cinco pesos moneda nacional de curso legal y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor de (3 %) tres por ciento del total de su importe, el que será doblado por la parte cuya propuesta se acepte.

Art. 5º No se tomarán en cuenta las propuestas que no se presenten en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional de ($ 5) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

b) Las que no vengan con sus precios en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración, aumentando ó disminuyendo los precios.

d) Las que no se presenten antes de la hora señalada en el Art. 6º.

Art. 6º La licitación tendrá lugar el día 7 del mes de Junio del corriente año, á las 4 p. m.

Art. 7º La entrega se hará dentro de los (30) treinta días de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

Art. 8º La casa cuya propuesta sea aceptada recibirá del Ministerio una planilla en el que se determine el número de monturas que deberá remitirse á cada Gobernación, como asimismo las órdenes de transportes y notas respectivas para la tramitación del despacho en las oficinas de la Aduana.

Art. 9º El pago se hará al contado, previo los trámites ordinarios.

Art. 10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Subsecretario del Ministerio ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto en el día y hora designados.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1909.—P. S. Alcácer, Subsecretario.

v-7 junio.

Departamento Nacional de Higiene

El día 4 de junio á las 3 p. m. El Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vapor «Perseverancia» ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y secretario de la repartición quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde la fecha visitar el vapor en la Dársena Sud al costado del vapor Argentino de la prefectura general de Puertos. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras.—Mayo 4/909.

v-4 junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 1323 postes de quebracho colorado, destinados á la reparación de líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficna Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe.

v-28 junio.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 5.000 trajes dobles de brin con sus correspondientes fundas para gorras.

Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe.

v-28 junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión durante el segundo semestre del presente año, de impresos, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, planillas y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 5 de Junio próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1909.—El Jefe.

v-5 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.

Por cuanto:

El Honorable Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 14 del corriente en el expediente 16190. S/908, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícase la hora establecida en la ordenanza de Mayo 29 de 1903, para la terminación de los espectáculos públicos, fijándose para en adelante las 12 y 30 a/m.

Art. 2º Comuníquese, etc.—Salas.—*Arturo Ruiz Rivas*.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—Guiraldes.—*A. Iturbe*.

v-7 junio.

Impuestos Municipales

Vencimientos del 31 de Mayo.

El 31 del corriente mes de Mayo, vence el plazo improrrogable para el pago de los siguientes impuestos:

Derechos de Inspección anual de máquinas á vapor, gas, kerosene y electricidad; establecimientos incomodos, peligrosos ó insalubres; compañías telefónicas ú otras por el uso del subsuelo; derechos de inspección de las casas de inquilinato, conventillos, casas de vecindad, restaurants, casas de lunch, fondas, tambos, hornos de ladrillo, cocherías, caballerizas, coralones, garages, casas de venta de ganado y casas de pensión.

Para evitar aglomeraciones y las molestias á que puedan dar lugar, se recomienda á los contribuyentes no dejar para los últimos días el pago á que están obligados y se les previene, que siendo el plazo improrrogable, vencido el 31 de Mayo, los que no hubiesen efectuado el pago, incurrirán en la multa de 50% sobre el impuesto, la que en ningún caso será exonerada, de acuerdo con las disposiciones de los arts. 203, 205 y 209 de la Ordenanza General de Impuestos.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1909 —Salvador Alfonso (Hijo), Director General de Hacienda.

v-4 junio.

Inspección General

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle Loria al lado del N° 1880 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de comunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909.—Eduardo A. Sala, Insp. Gral.

v-7 Junio.

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de artículos de «Ferretería y Pinturería», con destino á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 1° de 1909.

v 11 Junio.

Licitación para la provisión de artículos de «escobería», con destino á las reparticiones municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 1° de 1909. v-11 Junio.

Licitación para la provisión de treinta caballos, con destino á los servicios de la Dirección Sanitaria Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 27 de 1909.

v 5 Junio.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales Municipales. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 27 de 1909

v-5-junio.

Licitación para la instalación y provisión de maquinarias necesarias, para el alumbrado y fuerza motriz en el asilo Torcuato Alvear. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 18 de 1909. v 2-Julio.

Licitación para la provisón de madera con destino á los servicios municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1909. v-7 junio.

Licitación para la provisón de máquinas de doblar llantas, martinetes neumáticos, máquina para pestañar, etc., con destino á los talleres de la Administración de limpieza. Tendrá lugar el día 7 de Junio próximo á las 8.30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

v-7 junio.

Licitación para la construcción de tres casillas destinadas al local de las oficinas recaudadoras del Impuesto de Abasto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1909.—El Secretario.

v-8 junio.

Licitación para la construcción de un pozo semisurgente en la Usina del Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 9 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.—El Secretario.

v-9 junio.

Licitación para la construcción de nichos en el cementerio del Norte de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 28 de Mayo de 1909.—El Secretario. v-11 junio.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al ex-prosecretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, D. Carlos de Glymes, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería General la suma de $ 320, importe del cargo que tiene pendiente por pasajes otorgados á cuenta de haberes bajo apercibimiento en caso contrario, de procederse de acuerdo con lo que prescribe el art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Mayo 29 de 1909 —Los Secretarios.

v 9 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Segundo Ormachea y Da. Cármen Ramos de Ormachea, en su carácter de Padres del ex Empleado de la Administración nacional don Ignacio Antonio Ormachea —Buenos Aires, Mayo 22 de 1909.—El secretario. v 3-junio-

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra, María Luisa Argüello de Piñero, por sí y en representación de sus hijos menores María A. Florencia E. María C. María L. y Vicente Enrique Piñero, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente de ex empleado de la Administración Nacional D. Vicente Hipólito Piñero;—Buenos Aires, Mayo 27 de 1909. El secretario.

v-5-junio-

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la Sra. María González de Gómez, por sí y en representación de su hija menor Rómula Gómez, en su carácter de Viuda é hija legítima respectivamente del ex Jubilado D. Isidro Gómez —Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El secretario. v-5-junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al bote denominado «David Suffern», con el nº 3696 de matrícula, encontrado abandonado en la costa del Río de La Plata, el cual se encuentra depositado en la Subprefectura del puerto de La Plata.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v-18 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Río de la Plata.

Las características de de dicha embarcación son las siguientes: eslora 5 m. 50 centímetros, manga 1 m, 50 centímetros, puntal 0,60, con los bancadas, 13 curvas de algarrobo, popa cuadrada; material de construcción pino de tea; tiene dos remos, un anclote, una cadena. Se encuentra depositada en la Jefatura del puerto.

Vencido dicho término y no siendo reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes —Buenos Aires, Mayo 24 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v-3-Julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.

v-1º septiembre.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de 35 vagones tanques, con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Matan y de Dean Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El Secretario.

v-26 junio.

———

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de pintura y aceite de lino. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-30 junio.

———

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., de un puente sobre el río Gallegos Guar-Aike (Territorio de Santa Cruz). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-15 junio.

———

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 10 p. m. para las obras de mampostería, etc. de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-15 junio.

———

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1909.

v-23 junio.

———

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Junio próximo, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el Arroyo Rojas. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 29 de 1909. v-16 junio.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

———

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y espicificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario. v-1º julio.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Julio próximo á las 3 p. m. para la construcción de la Casa Central de Correos y Telégrafos de la Nación. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Lima 287.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

v-12 junio.

Ministerio de Agricultura

———

División de Minas, Geología é Hidrología

Solicitud de Cateo

Exp. C. 5898/08.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Sr. Ministro: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 329, se presenta á V. E. solicitando para exploración y cateo de minerales de primera categoría, el área comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Arroyo Milla Michicó. Sur y Oeste, Río Neuquen. Este, límite oeste del cateo correspondiente al expediente C 4859/05. Situado en la Gobernación del Neuquen, Sección 33; ignoro si el terreno es fiscal ó particular, no está cercado, cultivado ni labrado. Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos ocho, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. Octubre 30 de 1908.—A la División de Minas para el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Noviembre 3 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908. Sr. Director de Minas, Geología é Hidrología. Señor Director: El cateo correspondiente al exp. C 5856/06, que ha vencido, fué solicitado por error su renovación, habiendo quedado paralizado hasta su vencimiento. El nuevo expediente lleva el nº 5898/08, letra C, y ruego al Sr. Director se prosiga su tramitación con los siguientes límites: Norte Arroyo Milla Michicó, Sur y Oeste Río Neuquen, Este, una línea de Sur á Norte, que parta del río Neuquen y encierre las dos mil hectáreas. Los expedientes correspondientes á los cateos que lo limitaban por el norte y oeste están paralizados desde hace largo tiempo. Saluda al Sr. Director, Enrique Cibils. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos ocho, á las dos pasado meridiano.—Conste. Garrido. Diciembre 15 de 1908. Agréguese á sus antecedentes el expediente C-5898, y pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1909. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el territorio del Neuquen, Distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo. Dicha solicitud fué presentada antes del vencimiento del permiso C 5856/06, concedido al mismo solicitante; pero quedó en forma después que éste hubo reanudado la tramitación en la Escribanía General de Gobierno después del vencimiento del citado permiso C. 5856/06, al mismo tiempo que rectificaba los límites que había indicado para la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al S. y al O. el río Neuquen, al Norte, 1º el arroyo Milla Michicó desde el río Neuquen hasta el arroyo Nuevo. 2º á continuación una línea paralela á la recta que une el punto del eje del río Neuquen, situado directamente al S. de la desembocadura del Arroyo Nuevo en el Arroyo Milla-Michicó, á punto del eje del mismo río situado á 2.900 metros al E. de la citada desembocadura; al E, una recta de dirección N. S. que con los límites mencionados encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Dicha zona se superpone en parte á la que solicitaron con fecha 16 de Julio de 1908 y 28 Dmbre./906 los Sres. Alejandro Mackinnon y Espeche y Trotta, respectivamente en los expedientes M-3700/08 y E 5966/06, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizadas ambas solicitudes, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

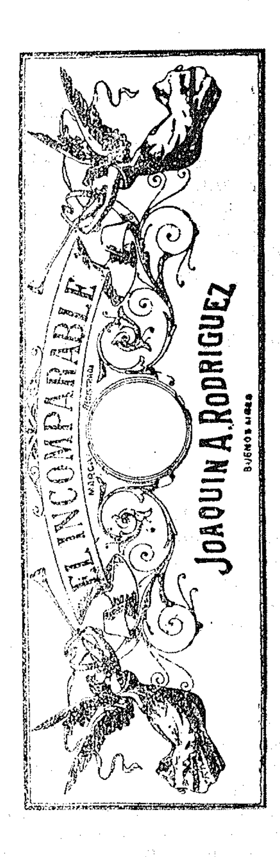
Nº 769 v-14 junio.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 26 329



Mayo 27 de 1909.—Joaquín A. Rodríguez.—Corsés y sus accesorios, clase 52. **v-3 Junio.**

Acta nº 26.389



Mayo 31 de 1909.—J. I. Case Threshing Machine Company.—Artículos de la clase 9.

v-7-junio.

———

Acta nº 26.360

« ALEMANA PALERMO »

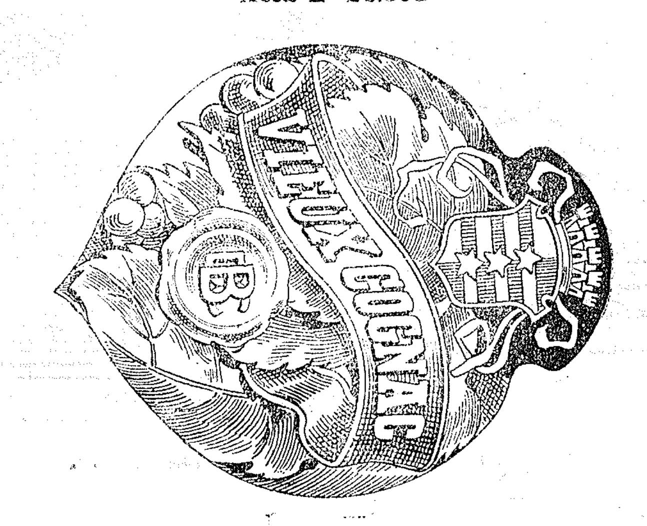
Mayo 28 de 1909.—Sociedad Anónima Cervecería Palermo.—Artículos de las clases 68 y 69. **v-5 Junio.**

Acta nº 26.372

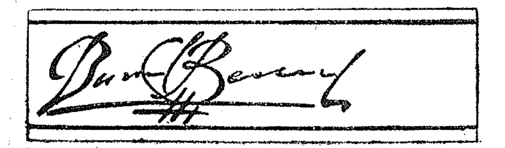


Mayo 29 de 1909.—**Do Pico y Rimoldi.—Artículos de las clases 44 á 47.** v-5 junio.

Acta nº 26.373



Produit Garanti - Mis en boteille sur le lieu d'origine et Distillé spécialement pour l'Exportation.
ETABLISSEMENT A
COGNAC



Mayo 29 de 1909.—**Daniel Bence y Cía.**—Artículos de las clases 68 y 69. v-5 junio.

Acta nº 26.370

«Calera del Sud»

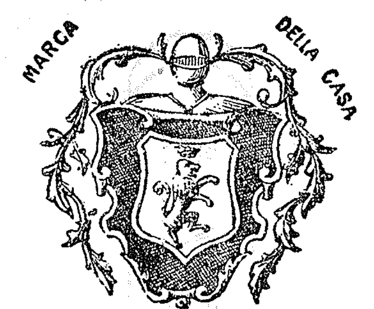
Mayo 29 de 1909.—Alfonso Aust.—Artículos de las clases 1 á 79. v 5 junio.

Acta nº 26.354

«VITAL»

Mayo 28 de 1909—Lucio Parmeggiani.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5 Junio.

Acta nº 26.388

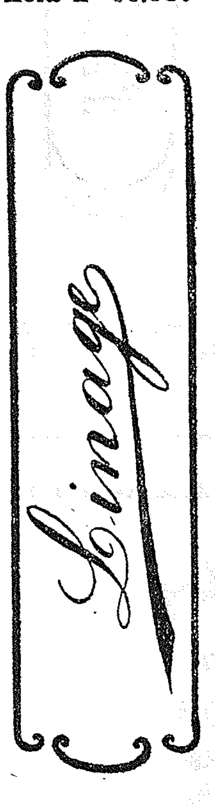


Importación de Vinos del Piamonte

VENTAS POR MAYOR

Mayo 31 de 1909.—Benvenuto Socino y José Parodi.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-7-junio.

Acta nº 26.387



Mayo 31 de 1909.—Linage y Fernández.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta nº 26.377



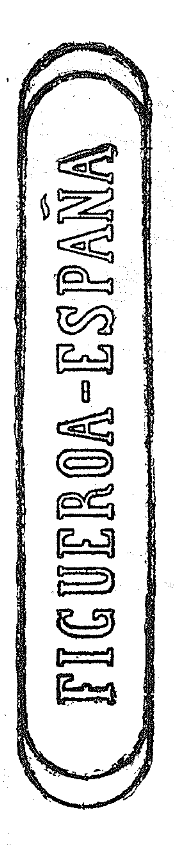
Mayo 31 de 1909.—Adolfo Ruete.—Artículos de las clases 11, 14 y 15. v-7 junio.

Acta nº 26.376

«The West End»

Mayo 31 de 1909.—Alberto Duran y Ricardo C. del Valle.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta nº 26.845



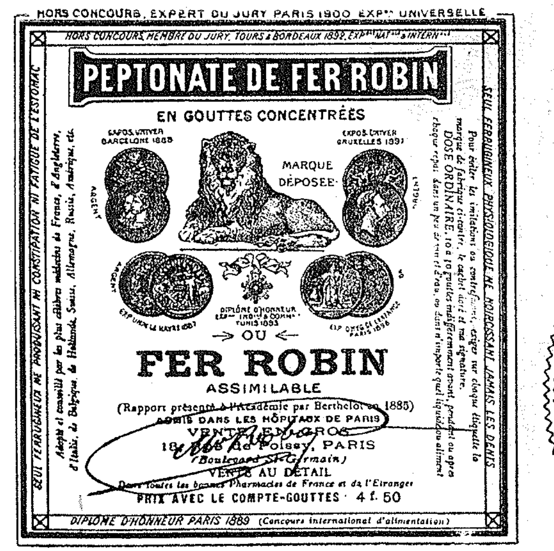
Mayo 27 de 1909.—G. & A. Figueroa.—Artículos de las clases 7, 8 y 19.
v 4 Junio.

Acta nº 26 351



Mayo 28 de 1909.—M. Talmone.—Artículos de la clase 66.
v-4 Junio.

Acta nº 26.340

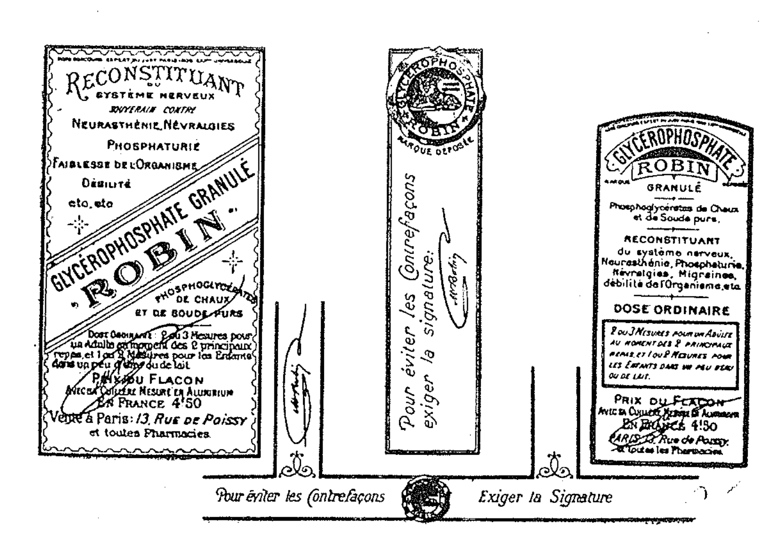






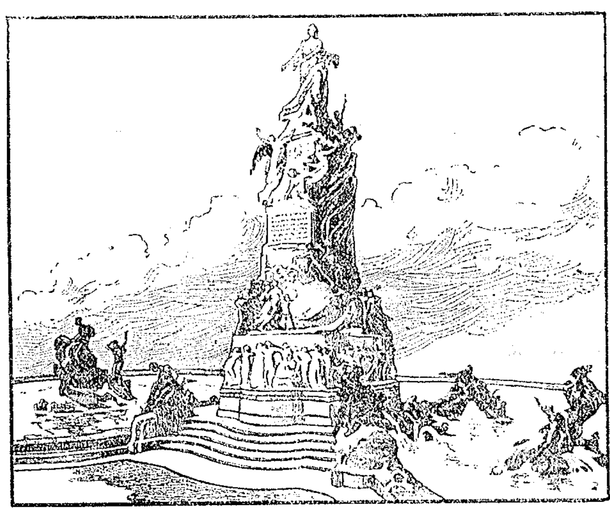
Mayo 27 de 1909.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 4 Junio.

Acta nº 26 343



Mayo 27 de 1909.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79.
v 4 Junio.

Acta nº 26.118



Monumento Español á la Argentina

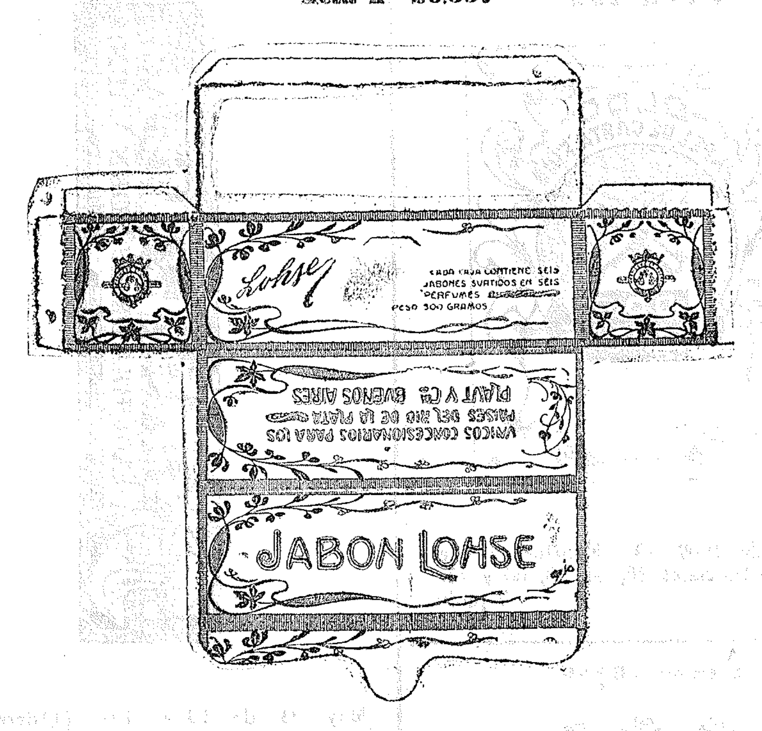
Abril 29 de 1909.—Alejandro Carrazzoni.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-4 junio.

Acta nº 26.391



Mayo 31 de 1909.—Sociedad Anónima La Industrial Paraguaya.—Yerba mate, clase 67. v-7-junio.

Acta nº 26.337



Mayo 27 de 1909.—Plaut y Co.—Jabonería en general, clases 14 y 58. v 4 Junio.

Acta nº 26.358

« LA PERLA »

Mayo 28 de 1909—Wolff Godfrid.—Máquinas de coser, sus partes y accesorios, clase 16. v-4 Junio.

Acta nº 26.359

« LA ALEMANA »

Mayo 28 de 1909.—Sociedad Anónima Cervecería Palermo.—Artículos de las clases 68 y 69. v-4 Junio.

Acta nº 26.367



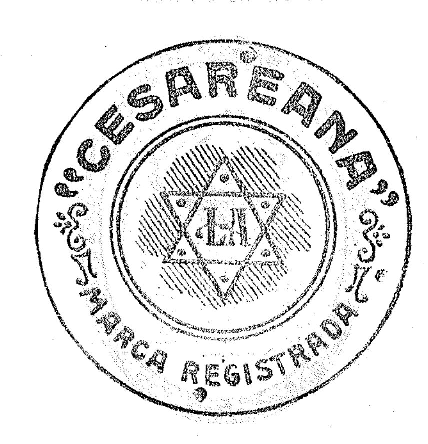
Mayo 28 de 1909.—Sotelo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5 junio.

Acta nº 26.336



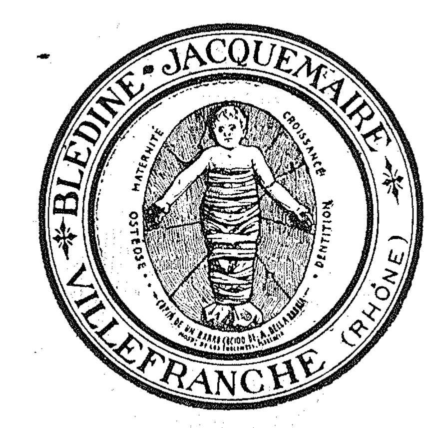
Mayo 27 de 1909.—Plaut y Co.—Artículo de las clases 14, 58 y 79. v 5 Junio.

Acta nº 26.374



Mayo 29 de 1909—Juan F. Coste.—Aparatos de Inodoro con depósito cambiable y de cierre automático, clase 22.. v-5-junio.

Acta nº 26 366



Mayo 28 de 1909.—Enrique H. Spinedi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lecherías, clase 80. v-4 junio.

Acta nº 24.135



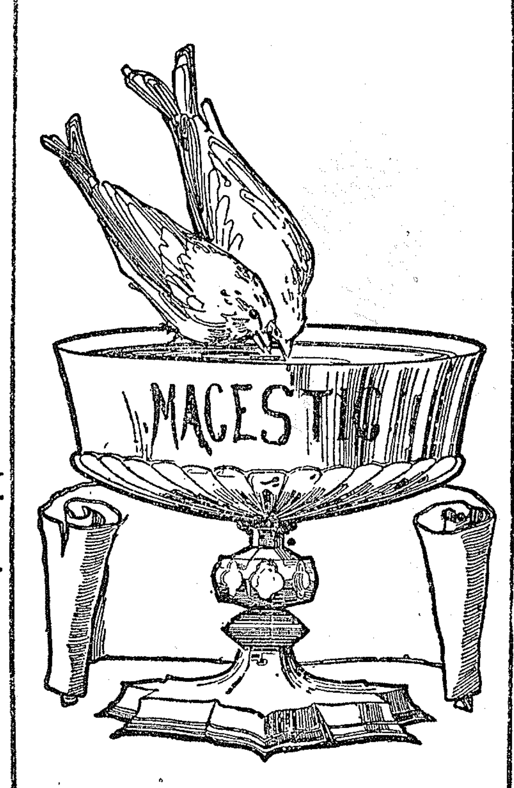
Septiembre 11 de 1908.—Felipe Zerga.—Emplasto en general, clases 11 y 79 (modificada). v-7 junio.

Acta nº 26.365



Mayo 28 de 1909.—Guillermo Acheˈbach. Artículos de las clase 1. 63 á 67, 70 y 79. v-4 junio

Acta nº 26 375



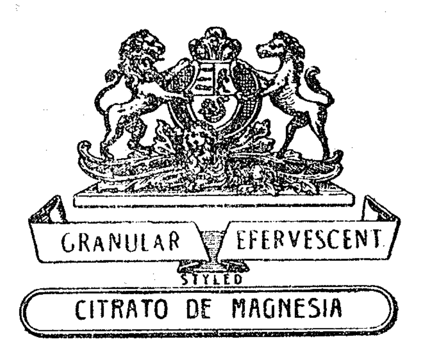
Mayo 21 de 1909.—Iufanson y Séneca.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7 junio.

Acta nº 26.381



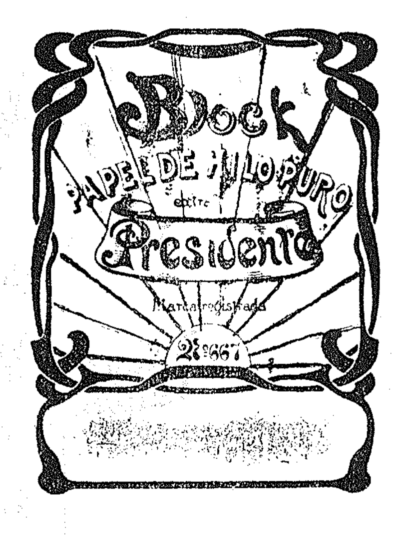
Mayo 31 de 1909.—A. Kapelusz & Cía.—Artículos de las clases 36, 54, 59, 60 y 72. v-7 junio.

Acta nº 26 380



Mayo 31 de 1909.—Andrés Piacentini.—Artículos de las clases 61 á 71 y 79. v-7-junio.

Acta nº 26.382



Mayo 31 de 1909 A. Kapelusz & Cía.—Artículos de las clases 36, 54, 59, 60 y 72. v-7-junio.

Acta nº 26.383



Mayo 31 de 1909.—Erste Osterreichische Aktiengesellschaft zur Erzeugung von Möbeln aus Gebogenem Holze Jacob & Josef Kohn.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7-junio.

Acta nº 26.379



Mayo 31 de 1909.—Britannia Metal Co.—Artículos de las clases 39, 42, 56 y 57. v-7 junio.

Acta nº 26.393



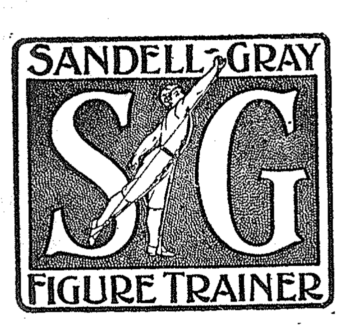
Junio 1º de 1909.—Antonio Giovini.—Vinos, clase 68. v 8 junio

Acta nº 26 369



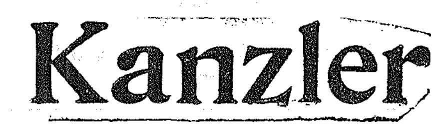
Mayo 28 de 1909.—Freixas, Urquijo y Cía.—Yerba mate, clase 67. v-5 junio.

Acta nº 26.363



Mayo 28 de 1909.—F. E. Coe Advertising Agency Limited.—Artículos de la clase 60. v-4 Junio

Acta nº 26 364



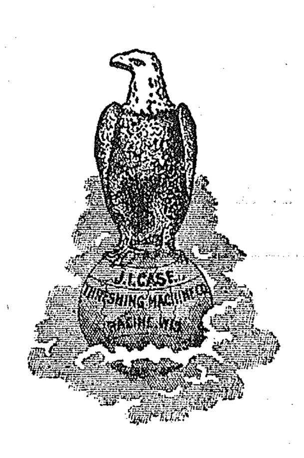
Mayo 28 de 1909.—Kanzler Schreibinaschinen Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 9 10. 14. 30. 32. 33. 36. 43. 44. á 47, 55. 72. 74. 77, máquinas de escribir y sus accesorios, clase 22. v-4-Junio

Acta nº 26 386



Mayo 31 de 1909.—Roberto I. Ridd.—Artículos de las clases 62 á 70. v-7-junio.

Acta nº 26.390



Mayo 31 de 1909.—J. I. Case Threshing Machine Company.—Artículos de las clases 16 á 19. v-7-junio.

Acta nº 26 371



Mayo 29 de 1909.—Videla y González.—Artículos de las clases 44 á 52, 54, 57 y 58 v-5 junio..

Acta nº 26.378



Mayo 31 de 1909.—The Van Bergh Silver Plate Cº.—Artículos de las clases 39, 42, 56 y 57. v-7-junio.

Acta nº 26.333



Mayo 27 de 1909 —José Narice.—Artículos de las clases 68 y 69. v 3 Junio.

Acta nº 26.334



Mayo 27 de 1909.—Carlos Peters y Alberto Peters.—Vinos, clase 68. v 3 Junio.

Acta nº 26.335

«Chantecler»

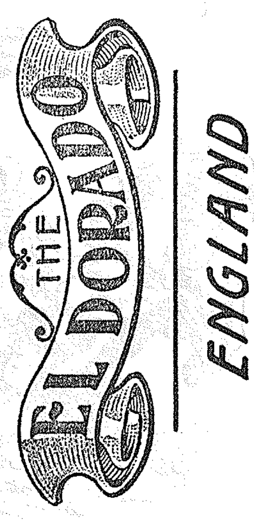
Mayo 27 de 1909.—P. Hartmanshenn y Co.—Artículos de la clase 76, máquinas parlantes, discos, bocinas, membranas, etc., clase 22. v 3 Junio.

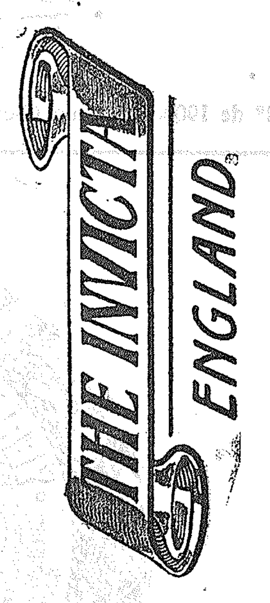
Acta nº 26.338

«Lilienmilch Seife»

Mayo 27 de 1909.—Plaut y Cía.—Jabonería en General, clases 14 y 58. v 3 Junio

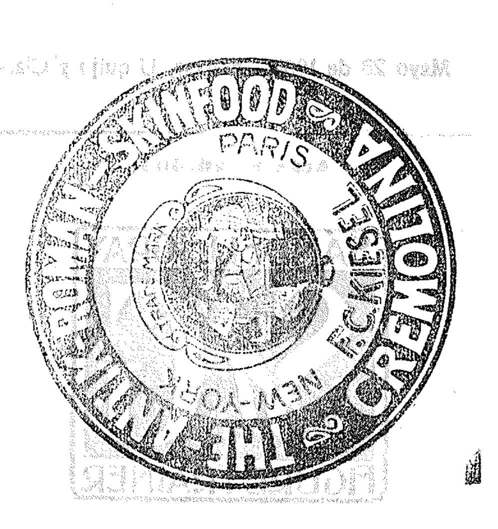
Acta nº 26.346





Mayo 27 de 1909.—E. M. Dickinson, Limited.—Artículos de las clases 38, 41, 42 y 56. v-3-Junio.

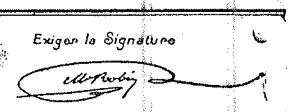
Acta nº 27.349



Mayo 27 de 1909 —Luis M. Laplana.—Una pomada para el cutis, clase 58. v-3-Junio.

Acta nº 26.342

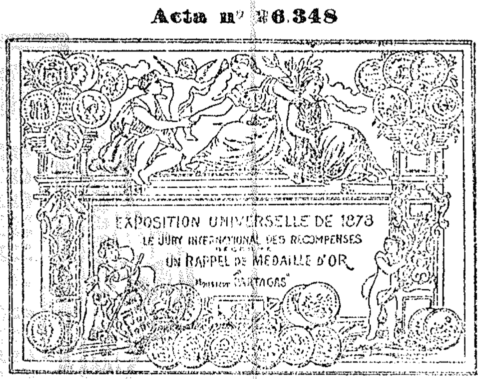


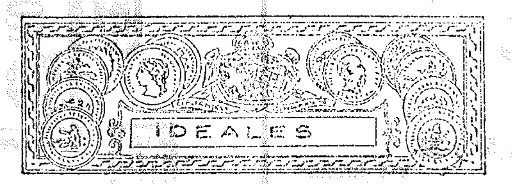




Mayo 27 de 1909.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v. 3 Junio.

Acta nº 26.348



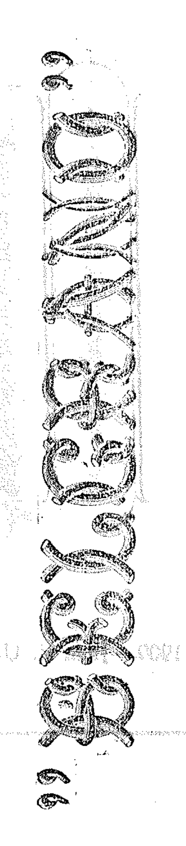






Mayo 27 de 1909.—Cifuentes, Fernández y Cía.—Cigarros, clase 50. v-3 Junio.

Acta nº 26.327



Mayo 27 de 1909.—Juan Meira. — Artículos de las clases 11, 13, 58 y 79. v-3 Junio.

Acta nº 26.344



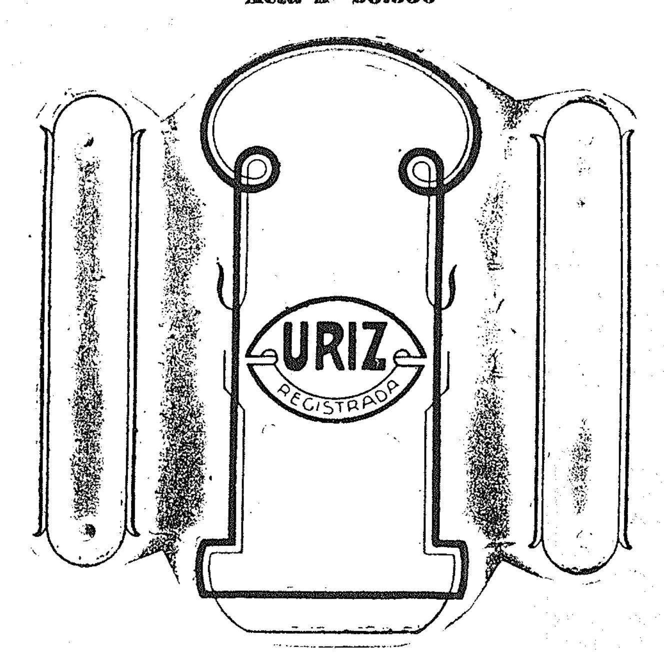
Mayo 27 de 1909.—Destilería, Bodegas y Cervecería Germania (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 68 y 69. v 3 Junio.

Acta nº 26.347

SIROCCO

Mayo 27 de 1909.—American Blower Company.—Artículos de las clases 16, 18, 19, 20, 24, 27, 30 á 32, 35, 38, 39, 40 y 41. v-3-Junio.

Acta nº 26.350



Mayo 28 de 1909.—Juan R. Uriz.—Productos químicos y específicos farmacéuticos, clases 11 y 79. v 4 junio.

Acta nº 6.357



Mayo 28 de 1909.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-4 Junio.

Acta nº 26.358



Mayo 28 de 1909.—Victoriano Aldás.—Artículos de las clases 61 á 70 v-4 Junio.

Acta nº 26.355



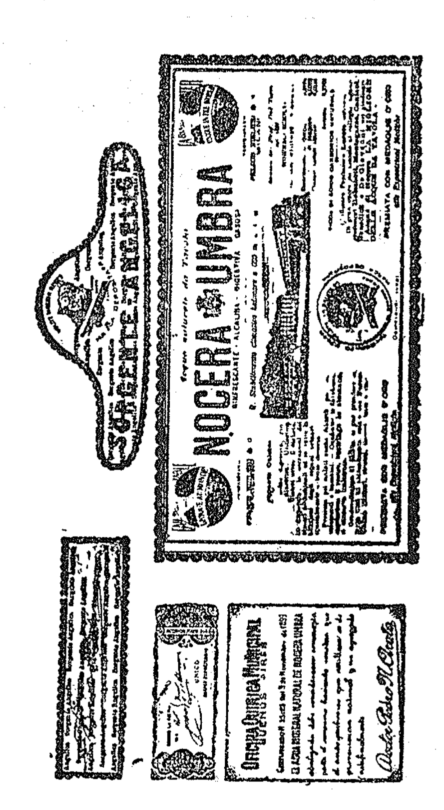
Mayo 28 de 1909.—M. Talmone.—Artículos de las clases 1 á 79. v-4 Junio.

Acta nº 26.332

"MAGNASCO"

Mayo 27 de 1909.—Magnasco y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v 4 Junio.

Acta nº 26.356



Mayo 28 de 1909.—Félix Bisleri & Co.—Aguas minerales, clase 69. v-4 Junio.

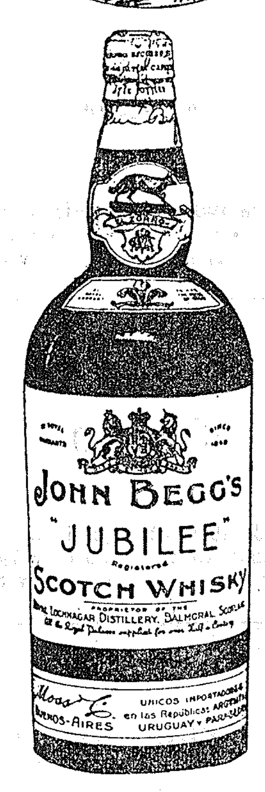
Acta nº 26.325

«Culmen»

Mayo 26 de 1909.—E. Montagnar.—Artículos de las clases 1 á 79. v 2 junio.

Acta nº 26.326





Mayo 27 de 1909—Moss y Cía. — Artículos de la clase 68. v-3 Junio.

Acta nº 26.341

GLYKOLAÏNE

Mayo 27 de 1909.—Maurice Robin.—Artículos de las clases 11 y 79. v. 3 Junio.

Acta nº 26.330

«BUCKLEY»

Mayo 27 de 1909 — Magnasco y Cía — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80 v-3 Junio.

Acta nº 26.313



Mayo 24 de 1909.—Gonzalez, Bardi y Padilla.—Artículos de las clases 61 á 71. v-4 junio.

Acta nº 26.323



LA TULIPA

Mayo 26 de 1909.—Corporación Comercial Sud Americana.—Artículo de las clases 1 á 79. v-3 junio.

Acta nº 26.328

«IRIS»

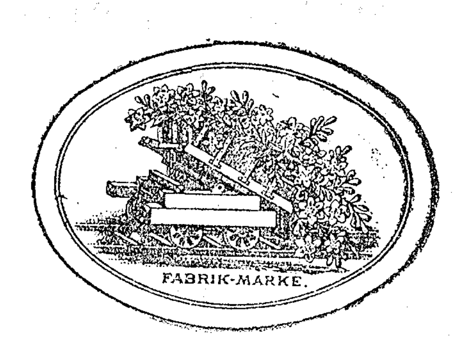
Mayo 27 de 1909—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de la clase 59. v 3 Junio.

Acta nº 26.331

«ALBERT»

Mayo 27 de 1909 — Magnasco y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-3 Junio.

Acta nº 26.339



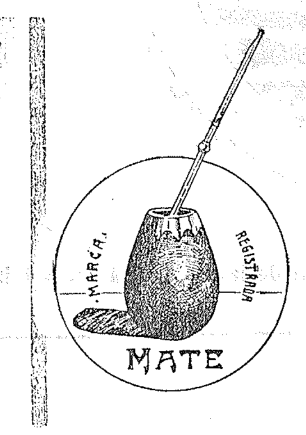
Mayo 27 de 1909 —Plaut y Cº.—Artículos de las clases 1 á 79. v 3 Junio.

Acta nº 26 352

ORTOCLOR

Mayo 28 de 1909 – Ortoclor, Impresa Litosilo Sbertoli. – Artículos de las clases 1 á 79. v-4 Junio.

Acta nº 26.362



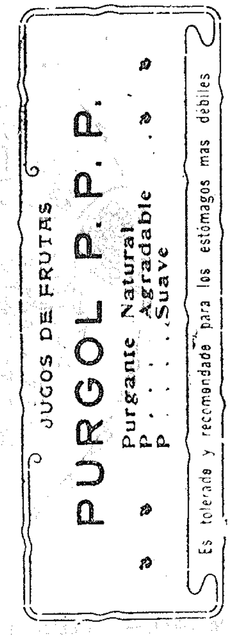
Mayo 28 de 1909. – Ignacio Jauregui.—Artículos de la clase 53. v-4-Junio

Acta nº 26 368



Mayo 28 de 1909.—Sotelo y Cía,—Artículos de las clases 1 á 79. v-5 junio.

Acta nº 26.392





Junio 1º de 1909. – Alfredo Caricchia—Artículos de las clases 11, 68 y 79. v. 8 junio.

Acta nº 26 361

«Malta»

Mayo 28 de 1909.—Sociedad Anónima Cervecería Palermo.—Artículos de las clases 68 y 69 con excepción de malta. v-5 Junio

Acta nº 26.394

«Indietro»

Junio 1º de 1909.—Antonio Giacobini—Artículos de la clase 59. v 8 junio.

Acta nº 26.395

«Federación»

Junio 1º de 1909.—S. B. Lederer.—Artículos de la clase 32. v 8 junio.

Acta nº 26.396

«Neurotrofina»

Junio 1º de 1909.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 11, 13, 14, 15, 58, 78 y 79. v 8 junio.

Acta nº 26.397

«Star»

Junio 1º de 1909.—Droguería de la Estrella Ltda.—Antisárnicos en general y preparaciones médico veterinarias, clase 79. v 8 junio.

Acta nº 26.398

«Darling»

Junio 1º de 1909.—Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 68 y 79. v 8 junio.

Acta nº 26.399

«Donner»

Junio 1º de 1909. – Droguería de la Estrella Ltda.—Artículos de las clases 1 á 79. v 8 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.